

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 21-2017-2-3599

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES –  
ONPE

LIMA-LIMA-LIMA

PROCESO DE “ADJUDICACIÓN DE MENOR  
CUANTÍA N° 217-2015-ONPE – ADQUISICIÓN DE  
MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS  
OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS  
ELECTORALES (ODPE) – EG 2016”.

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE II

LIMA – PERÚ

2017

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



## INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2017-2-3599

PROCESO DE “ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 217-2015-ONPE –  
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OFICINAS  
DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE) – EG 2016”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	2
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	10
6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	11
<b>III. OBSERVACIÓN</b>	32
1. NO SE CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO N.° 006-2016-ONPE “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE) –EG 2016 (ÍTEM 1 Y 2), NI SE APLICÓ PENALIDAD AL CONTRATISTA, MILAGRO DEL ROCÍO LEYVA HUANCAYA, POR ATRASOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES A LAS 60 OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES - ODPE, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 7 758,43.	
<b>IV. CONCLUSIONES</b>	60
<b>V. RECOMENDACIONES</b>	64
<b>VI. APENDICE</b>	66



INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2017-2-3599

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE “ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 217-2015-ONPE – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE) – EG 2016”**

**I. ANTECEDENTES**

**1. ORIGEN**

La Auditoría de Cumplimiento a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-3599-2017-002. La Jefatura del Órgano de Control Institucional acreditó a la comisión auditora con oficio n.° 000031-20167OCI/ONPE de 1 de marzo de 2017. Asimismo, con oficio n.° 000039-2017-OCI/ONPE de 8 de marzo de 2017, se comunicó el cambio de jefe de comisión de la auditoría precitada.

**2. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si el proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015-ONPE “Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016, así como el uso y destino dado a los bienes adquiridos, se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas..

**2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Determinar si el Proceso de Contratación AMC n.° 217-2015-ONPE “Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016”, en la fase de actuaciones preparatorias se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable y las disposiciones internas de la entidad.
- 2.2.2 Determinar si el Proceso de Contratación AMC n.° 217-2015-ONPE “Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016”, en la fase del procedimiento de selección se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable y las disposiciones internas de la entidad.
- 2.2.3 Determinar si el Proceso de Contratación AMC n.° 217-2015-ONPE “Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016”, en su fase de ejecución contractual se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas.



- 2.2.4 Establecer si el uso y destino dado a los bienes muebles adquiridos, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas.

### 3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas Electorales (ODPE) – EG 2016", de mil (1 000) escritorios, trescientos treinta (330) armarios y mil veinte (1 020) sillas giratorias.

Es de indicar que respecto al proceso de contratación precitado en el párrafo precedente, se ha examinado las fases de actos preparatorios, que se inició con la emisión del Pedido de Compra n.° 02707 de 14 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, dependencia que solicitó como área usuaria dicha contratación; así como las de selección y la ejecución contractual.

La evaluación de la contratación materia del examen, comprendió las siguientes actividades: determinación de los términos de referencia, formulación del requerimiento mediante el pedido de compra, indagación de mercado a través del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, recepción de las respectivas cotizaciones de los proveedores, elaboración del cuadro comparativo de precios para la determinación del valor referencial, el proceso de selección hasta el otorgamiento de la buena pro, la suscripción del contrato y la ejecución contractual.

La Auditoría de Cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprendió la revisión y análisis selectivo de la documentación contenida en el expediente de contratación del proceso precitado, durante el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, según documentación que obra en los archivos de la Sub Gerencia de Logística. El desarrollo de la auditoría se efectuó en las instalaciones de la sede Central de la ONPE, ubicada en el Jr. Washington n.° 1894, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

### 4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

#### 4.1 Antecedentes

##### Norma de creación

La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, se creó con la Constitución Política del Perú (artículo 177°) vigente desde el 31 de diciembre de 1993. La Ley Orgánica de la ONPE, Ley n.° 26487 que rige su actuación, publicada el 21 de junio de 1995.



### Naturaleza y finalidad de la entidad

La Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, es un organismo autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; y tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros de consulta popular a su cargo.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales, conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforman el Sistema Electoral Peruano.

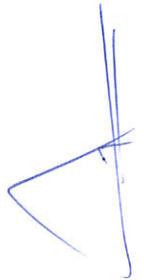
### Funciones

La **Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de la Jefatura Nacional n.° 063-2014-J/ONPE de 10 de marzo de 2014, tiene a su cargo, entre otras funciones, las siguientes:

- Organizar los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo.
- Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales a su cargo, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- Garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio.
- Dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento en las materias de su competencia.
- Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a su cargo, de acuerdo con los respectivos presupuestos.
- Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

La **Gerencia de Administración**, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de la Jefatura Nacional n.° 063-2014-J/ONPE de 10 de marzo de 2014, tiene a su cargo, entre otras funciones, las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones propias de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos desarrollados por las Sub Gerencias de Logística, Mantenimiento y Control Patrimonial, y de Finanzas; así como, implementar los lineamientos de su mejora continua.



- Ejecutar el presupuesto institucional y electoral, por toda fuente de financiamiento, y proporcionar la información adecuada en forma oportuna, de conformidad con las normas vigentes.
- Formular y proponer el Plan Anual de Contrataciones de la ONPE.
- Programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la Institución, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones.
- Suscribir contratos para formalizar las contrataciones de bienes y servicios de la sede central de la ONPE.

Asimismo, la Gerencia de Administración, para el desempeño de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas: Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Finanzas.

**La Sub Gerencia de Logística**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones, se encarga de la dirección, conducción y supervisión de la ejecución de las acciones del Sistema de Abastecimiento, incluyendo la ejecución de los Procesos de Selección, así como las actividades de administración y control de los almacenes del ONPE, además del seguimiento y compromiso de los gastos y otros en el ámbito de su competencia.



**La Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículos 59° del Reglamento de Organización y Funciones, se encarga de la dirección, conducción, y supervisión de la ejecución de las acciones de los sistemas de Servicios Generales, Mantenimiento, Transporte y la gestión integral del Patrimonio de Muebles e Inmuebles de la ONPE, comprendiendo el mantenimiento civil, preventivo, correctivo y predictivo de infraestructura civil y eléctrica, así como la gestión, control y distribución de las suscripciones a las cuales estén adscritos los órganos de la ONPE, el Inventario General anual, así como el seguimiento compromiso de los gastos y otros en el ámbito de su competencia, incluyendo la gestión integral de las unidades del sistema de transporte y/o de las diversas modalidades que se implementen y que garanticen el eficiente desempeño de las funciones de la ONPE.



**La Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional**, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 89° y 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de la Jefatura Nacional n.° 063-2014-J/ONPE de 10 de marzo de 2014, tiene a su cargo, entre otras funciones, las siguientes:

- Organizar, dirigir, supervisar y monitorear el funcionamiento de la Oficinas Regionales de Coordinación y de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

- Formular y proponer el plan de actividades y el presupuesto analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, sobre la base del Plan Operativo Electoral, y evaluar el desarrollo de actividades y el avance de la ejecución del gasto de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, para el desempeño de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas: Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada, Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas.

**La Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada**, acuerdo a lo dispuesto en el Artículos 92° del Reglamento de Organización y Funciones, se encarga de formular, supervisar y evaluar el plan y el presupuesto de la Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas, Oficinas Regionales de Coordinación y de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

**Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos<sup>1</sup>**

**Misión**

Garantizar la obtención de la genuina y libre expresión de la voluntad popular para fortalecer la institucionalidad democrática.

**Visión**

Ser una institución de excelencia que cuenta con la confianza de la población, promoviendo una cultura de valores democráticos mediante el uso de tecnología e innovación.

**Objetivos estratégicos**

- Fortalecer las prácticas democráticas en el país, garantizando la fiel y libre expresión de la voluntad ciudadana.
- Fomentar mecanismos y prácticas democráticas en el país.
- Fomentar la institucionalidad democrática y transparencia de las organizaciones políticas.
- Fortalecer la organización con una gestión de excelencia y calidad orientada al ciudadano.

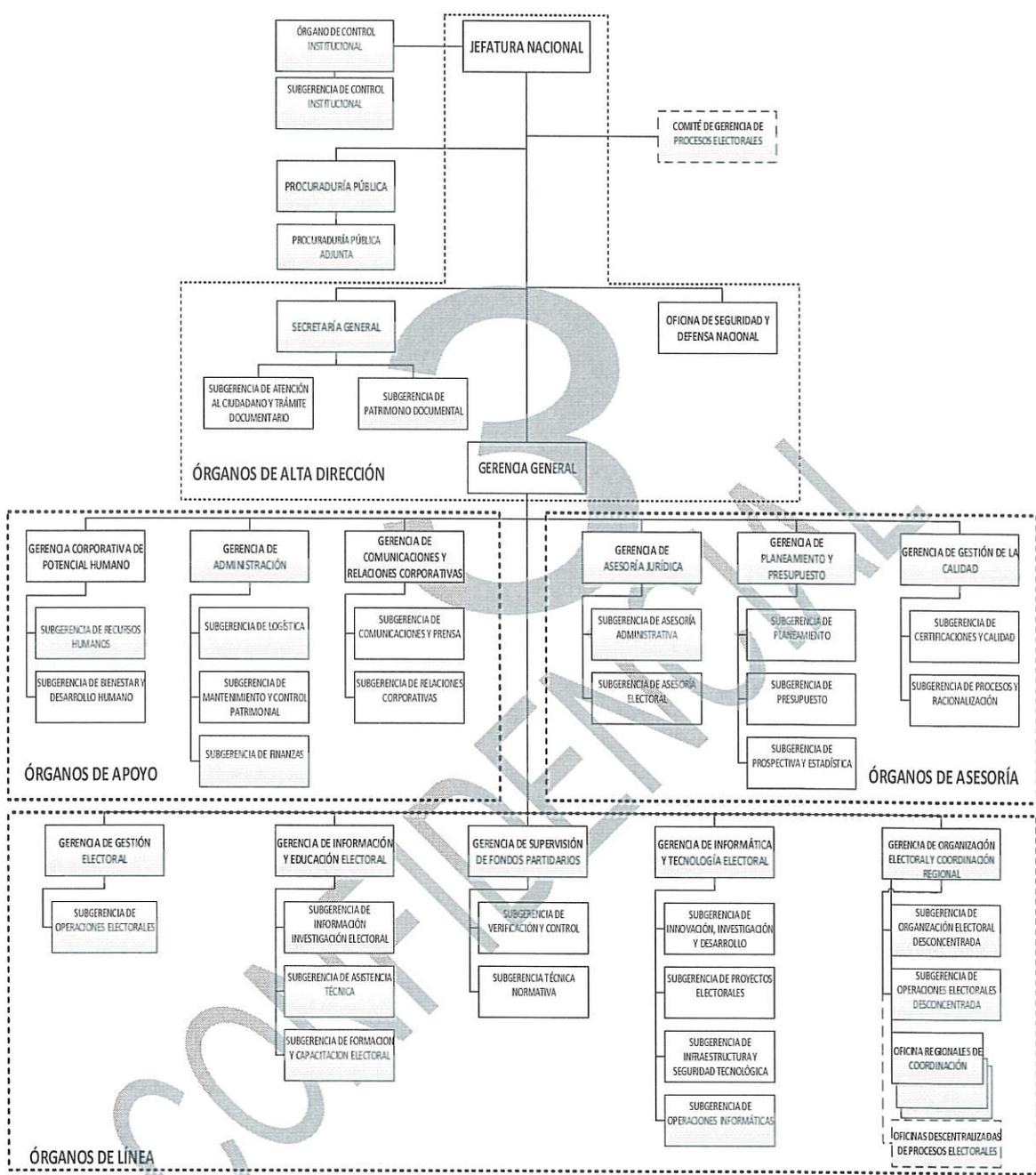
**Estructura orgánica**

La estructura orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, es la siguiente:



<sup>1</sup> Plan Estratégico Institucional para el periodo 2014 – 2017, aprobado con Resolución Jefatural n.° 064-2014-J/ONPE de 12 de marzo de 2014.

Imagen n° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, aprobado con Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE de 10 de marzo de 2014  
 Elaborado: Gerencia de Presupuesto y Planeamiento

### Presupuesto Institucional del período auditado

El Presupuesto Institucional Modificado de los periodos 2015 y 2016 se muestran en los siguientes cuadros:

**Cuadro n.° 1**  
**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2015**

Rubros	2015		
	PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
<b>Ingresos</b>			
Recursos Ordinarios	143 711 668	132 452 337	92,2
Recursos Directamente Recaudados	24 118 582	96 242 365*	399,0
Donaciones y Transferencias	166 643	167 625	100,6
Recursos Determinados			
<b>Total ingresos</b>	<b>167 996 893</b>	<b>228 862 327</b>	<b>136,2</b>
<b>Gastos</b>			
Personal y Obligaciones Sociales	15 451 890	12 023 277	77,8
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	834 975	776 593	93,0
Bienes y Servicios	102 802 256	90 569 704	88,1
Otros Gastos	3 117 587	2 929 262	94,0
Adquisición de Activos no Financieros	45 790 185	42 885 395	93,7
<b>Total gastos</b>	<b>167 996 893</b>	<b>149 184 231</b>	<b>88,8</b>

Fuente: Consulta amigable – Pagina web Transparencia Económica del MEF, y reporte SIAF de la Entidad.

Elaborado: Comisión Auditora.

\*Recaudación del año 2015 más los saldos de años anteriores.

**Cuadro n.° 2**  
**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2016**

Rubros	2016		
	PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
<b>Ingresos</b>			
Recursos Ordinarios	374 937 589	370 172 734	98,7
Recursos Directamente Recaudados	105 952 515	125 047 700*	118,0
Donaciones y Transferencias	23 069	23 828	103,0
Recursos Determinados			
<b>Total ingresos</b>	<b>480 913 173</b>	<b>495 244 262</b>	<b>103,0</b>
<b>Gastos</b>			
Personal y Obligaciones Sociales	14 965 032	12 817 060	85,6
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 085 928	983 932	90,6
Bienes y Servicios	369 109 562	364 745 411	98,8
Otros Gastos	1 249 853	1 184 933	94,8
Adquisición de Activos no Financieros	94 502 798	23 838 827	25,2
<b>Total gastos</b>	<b>480 913 173</b>	<b>403 570 163</b>	<b>83,9</b>

Fuente: Consulta amigable – Pagina web Transparencia Económica del MEF, y reporte SIAF de la Entidad.

Elaborado: Comisión Auditora.

\*Recaudación del año 2016 más los saldos de años anteriores.



### Base Legal

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

### Normas generales

- Constitución Política del Perú, aprobada el 23 de diciembre de 1993.
- Ley Orgánica de Elecciones - Ley n.° 26859, publicada el 1 de octubre de 1997.
- Ley de Partidos Políticos, Ley n.° 28094, publicada el 1 de noviembre de 2003.

### Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - Ley n.° 26487, publicada el 21 de junio de 1995.
- Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE de 10 de marzo de 2014, y sus modificatorias.
- Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural n.° 141-2011-J/ONPE de 1 de agosto de 2011, y sus modificatorias.

### Normas presupuestales

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.° 28112 de 27 de noviembre de 2003.
- Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, el mismo que rige a partir del 2 de enero de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281, publicada el 5 de diciembre del 2014.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, publicada el 7 de diciembre del 2015.
- Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0305-2014-J/ONPE de 26 de diciembre de 2014.
- Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural n.° 000379-2015-J/ONPE de 29 de diciembre de 2015.




### Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1017, publicada el 4 de junio de 2008 y vigente desde el 1 de febrero de 2009, modificada por Ley n.° 29873, publicada el 1 de junio de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y vigente desde el 1 de febrero de 2009, modificado con Decretos Supremos n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012, n.° 116-2013-EF publicado el 7 de junio de 2013, n.° 080-2014-EF publicado el 22 de abril de 2014 y n.° 261-2014-EF publicado el 11 de setiembre de 2014.
- Procedimiento PR01-OGA/LOG "Contrataciones de Bienes y Servicios", Versión 00, de 12 de marzo de 2015.

### Normas de personal internas y externas

#### Normas Internas

- Directiva DI02-GCPH "Aplicación de régimen especial de CAS" aprobado por Resolución Jefatural n.° 241-2014-J/ONPE de 17 de octubre de 2014
- Procedimiento PR07-GCPH/RRHH "Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios" de 8 de mayo de 2014

#### Normas externas

- Texto único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728 "Ley de Formación y Promoción Laboral", aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 002-97-TR de 21 de marzo de 1997.
- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1057 publicado el 28 de junio de 2008 y modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.
- Código Civil, Decreto Legislativo n.° 295 promulgado el 24 de julio de 1984, publicado el 25 de julio de 1984 y con vigencia a partir de 14 de noviembre de 1984, Título IX Prestación de servicios, Capítulo Segundo: Locación de servicios (Artículos 1764° al 1770°).

#### Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, Ley n° 27785, de 13 de julio de 2002, publicada el 23 de julio de 2002.



- Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Ley n.° 28716, publicada el 18 de abril de 2006, modificada por Decreto de Urgencia n.° 067-2009 publicado el 23 de junio de 2009 y Ley n.° 29743 Ley que modifica el artículo 10° de la Ley 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado de 8 de julio de 2011, publicada el 9 de julio de 2011.
- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.
- Manual de Auditoría de Cumplimiento, Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII aprobada con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, publicada el 23 de octubre de 2014.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014.
- Ley n.° 29622, Ley que modifica la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, de 6 de diciembre de 2010.
- Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29622, Ley que modifica la Ley n.° 27785, de 17 de marzo de 2011.

## 5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **(Apéndice n.° 1, folio 75)**.

Las cédulas de Comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **(Apéndice n.° 2; folio 77/203)** asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **(Apéndice n.° 3, folio 205/222)**.

## 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento, no se identificó aspectos relevantes que exponer.



## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se debe señalar que las deficiencias reveladas, no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Al respecto, de la evaluación realizada se han detectado las deficiencias señaladas a continuación:

1. Parte del mobiliario adquirido para la implementación de las 60 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), en el marco de las Elecciones Generales 2016, mediante el proceso de adjudicación de Menor Cuantía n.º 0217-2015-ONPE, están almacenados en ambientes destinados para labores administrativas en las Oficinas Regionales de Coordinación – ORC, reduciendo en algunos casos el espacio para el desarrollo de sus actividades administrativas.

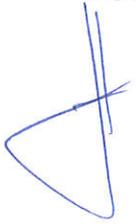
De la evaluación realizada por la comisión auditora a la información remitida por el Sub Gerente de Mantenimiento y Control Patrimonial (e) mediante Memorando n.º 000041-2017-SGMCP-GAD/ONPE de 27 de marzo del 2017, se aprecia que parte del mobiliario adquirido para la implementación de las 60 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), en el marco de las Elecciones Generales 2016, se encuentran almacenados en algunas Oficinas Regionales de Coordinación - ORC, teniendo que utilizarse ambientes destinados a las oficinas administrativas, ambientes de capacitación y otros, reduciendo en algunos casos espacios para el desarrollo de sus actividades administrativas.

Tal aspecto ha sido confirmado con la información remitida por las Oficinas Regionales de Coordinación - ORC, atendiendo así lo solicitado por la comisión auditora mediante el Memorandum Múltiple n° 000001-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE de fecha 19 de mayo del 2017, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3

### DETALLE DE LAS UNIDADES ORGANICAS Y ORC QUE VIENEN DANDOLE OTRO USO A LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA PROCESOS ELECTORALES

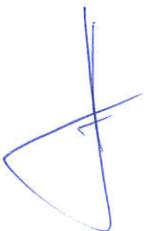
ORC/oficinas administrativas	Bienes en Uso			Bienes en Almacén			Situación actual – Según los informes remitidos por los Jefes de ORC
	Sillas Giratorias	Armario de Melamina	Escritorio Melamina	Sillas Giratorias	Armario de Melamina	Escritorio Melamina	
Cajamarca	5	0	4	11	5	12	Bienes en almacén cochera de la ORC, apiñados
Huancayo				45	15	48	Custodiados ambiente oficina 1er. Piso, apiñados indistintamente.



ORC/oficinas administrativas	Bienes en Uso			Bienes en Almacén			Situación actual - Según los informes remitidos por los Jefes de ORC
	Sillas Giratorias	Armario de Melamina	Escritorio Melamina	Sillas Giratorias	Armario de Melamina	Escritorio Melamina	
Tacna	6	2	1	10	3	15	Se encuentran en los tres pisos de la ORC, en algunos casos apilados y empolvados.
Puno	6	5	5				Bienes utilizados por la ORC
Ica	8	3	3				Bienes utilizados por la ORC
Abancay	2	1	1	14	4	15	Bienes se encuentran apilados, algunos se encuentran raspados, armarios que no funcionan las chapas
Piura	2	2	1	30	8	31	Los muebles se encuentran abarrotados en los ambientes destinados para almacén de la ORC, sillas giratorias en mal estado, leve deterioro del mobiliario (ralladura y bordes dañados), pertenecen a ODPE PIURA 1 y 2.
Chiclayo	6	8	8	10	2	8	Local de ORC, bienes almacenados se encuentran apilados, empolvados.
Chachapoyas	6	10	7	26	0	17	Bienes utilizados por ORC y almacenados.
Tarapoto	9	10	2	23	0	32	Ambiente de la ORC destinado al almacén reducido, se encuentra el mobiliario apilado, existen 7 sillas rotas. (ODPE Moyobamba y Alto Amazonas).
Pucallpa	3	1	3	0	4		LA ORC viene utilizando el mobiliario, no se visualiza estado físico del mobiliario.
Lima	2	5	1	6		7	Mobiliario viene siendo utilizado por ORC, proviene de la ODPE Huaura.
Huánuco	5	4	3	41	11	45	Se encuentra en poder de la ORC Huánuco el mobiliario entregado por las ODPE Huánuco, Huamalíes y Leoncio Prado, se encuentran apilados.
Iquitos	16	3	8	0	2	8	Entregado por la ODPE Maynas- EG. 2016, algunos muebles se encuentran en regular estado.
Cusco	13	10	8	11	0	5	Espacio insuficiente ocasiona gastos adicionales de almacenamiento, antes se utilizaba el ambiente para capacitación lo cual no puede darse, se comparte ambientes con ODPE Cusco, resulta insuficiente.
Arequipa	8	5	16	8	0	0	Mobiliario viene siendo usado por la ORC Arequipa.
Ayacucho				16	5	16	Se encuentran ubicados en los sótanos a, b y c
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>	<b>69</b>	<b>71</b>	<b>169</b>	<b>41</b>	<b>178</b>	

Fuente: Informes emitidos por las ORC, y Sub gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial

Elaborado por: Comisión de Auditoría

La situación descrita incumple lo dispuesto en la normativa siguiente:

- En las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, rubro 3 Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, Norma de Control Interno 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", 5.1.1 "Prevención y monitoreo, parte conceptual y comentario, que establece:

**3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas"**

*"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimientos, vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".*

Comentarios:

01 las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como **asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades**. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

**5.1 "Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo"**

**5.1.1 "Prevención y monitoreo"**

*"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".*

Comentarios:

03 El Ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones"



Handwritten signature in blue ink.

La situación expuesta conlleva en algunos casos a que los ambientes para el desarrollo de las actividades administrativas y capacitación, entre otros, en las Oficinas Regionales de Coordinación – ORC, se vean reducidos, por encontrarse con mobiliario bajo su custodia.

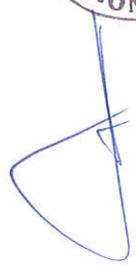
Tales hechos se han producido, debido a que las áreas responsables de la ONPE, no han cautelado que previamente a ubicar el mobiliario en algunas Oficinas Regionales de Coordinación, se encuentre con espacio suficiente para custodiar dichos bienes.

- 2. En el pedido de Compra n.º 02707 y las Especificaciones Técnicas para la adquisición de mobiliario correspondiente a las actividades preparatoria EG – 2016, no se observa el sello y firma de recepción de la Jefatura de Área de Programación y Servicios Generales y Mantenimiento; requisito necesario en la etapa de actos preparatorios del proceso de contratación, situación que le resta efectividad y confiabilidad al mismo no permitiendo una apreciación completa sobre el contenido de la información de los documentos que lo sustentan.

Con Memorando n° 003196-2015-GOECOR/ONPE de fecha 14 de setiembre del 2017, la Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional (e) (GOECOR), remite a través del Formato de SIGA el Pedido de compra n° 02707 para la adquisición de mobiliario correspondiente a las actividades preparatorias Elecciones Generales – 2016, a la Jefatura de Programación; constatándose sello y firma de recepción, pedido que fue posteriormente modificado y emitido con la misma numeración, el 23 de setiembre del 2015, suscrito por el Gerente de GOECOR, observándose que en este último pedido, no se consigna el sello y firma de recepción de la Jefatura de Área de Programación (JAPROG).

Asimismo, se ha verificado que inicialmente se adjuntó al 1er Pedido de Compra n° 02707 de fecha 14 de setiembre del 2015, las Especificaciones Técnicas denominadas "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE", las mismas que fueron suscritas por la funcionaria María del Carmen Navarro de Acosta, en su calidad de Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional (e), así como por la Subgerente de Organización Electoral Desconcentrada, María Elena Tillit Roig; y, según se visualiza, el sello y visado de Servicios Generales y Mantenimiento, siendo recepcionadas por la Jefatura de JAPROG con fecha 14 de setiembre del 2015.

Posteriormente, GOECOR emitió una segunda versión de las Especificaciones Técnicas, que reemplazan a la precitada en párrafo precedente, en la cual figura sello de "Ultima Versión" y sirve de sustento al Pedido de Compra n° 02707 de fecha 23 de setiembre del 2015, el mismo que es visado por el Gerente de GOECOR y Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada de GOECOR, sin embargo, se pudo verificar que respecto a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, no se visualiza el sello y rubrica del área de Servicios Generales y Mantenimiento, no obstante que tratándose de la implementación de mobiliario debió participar la sub gerencia en mención.



Lo cual es contrario a lo dispuesto en el Instructivo con código n° INO1-GAD/LOG que dispone "En el caso de requerir cambios correspondientes a la infraestructura, remodelación, implementación de mobiliario y servicios básicos los ET y TR deberán ser elaborados y visados por la Sub gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, adicionalmente a las áreas usuarias.

La situación descrita incumple lo dispuesto en la normativa siguiente:

- *En las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, rubro 3 Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, Norma de Control Interno 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", parte conceptual y comentario 1, que establece:*

### 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas"

*"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimientos, vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".*

Comentario:

*01. las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos **se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos**, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

La situación descrita, conlleva al debilitamiento del sistema de control interno restándole efectividad y confiabilidad al mismo, al obviar requisitos necesarios en la etapa de actos preparatorios del proceso de contratación, no permitiendo una apreciación completa sobre el contenido de la información de los documentos que lo sustentan.

Situación que se ha originado por la falta de supervisión y control, tanto de los funcionarios de las áreas usuarias así como de los funcionarios que intervinieren en los actos preparatorios para la realización de los procesos de selección, al no exigir y verificar el sello y firma de recepción del Pedido de Compra, requisito establecido en la normativa interna.



3. Las Actas que obran en los respectivos libros fueron incluidos en forma posterior a su legalización, en algunos casos con una antigüedad mayor a un año, y algunos acuerdos adoptados por los Miembros del Comité de Selección no fueron incluidos, lo que limita el seguimiento y control posterior de los actuados por los miembros del Comité de Selección, así como del órgano encargado de las contrataciones.

Como parte del desarrollo de los procedimientos en el marco de la Auditoria de Cumplimiento se solicitó a la Gerencia de Administración con Memorando n.º 0006-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE de 15 de marzo de 2017, el Libro de Actas de los procesos de selección de los periodos 2015-2016, por lo que la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual, de la Subgerente de Logística remite con Memorando n.º 000326-2017-SGL-GAD/ONPE los Libros de Actas correspondientes a los procedimientos de: AMC (1, 2, 3, y 4); ADS (n.º 5,6); CP (n.º 2); LP (n.º 1); ADP (n.º 2) y el 30 de marzo 2017

Asimismo, con Memorando n.º 000330-2017-SGL-GAD/ONPE de 30 de marzo de 2017 la Sub Gerencia de Logística remite el Libro de Acta de AS (n.º 1), y el 5 de abril de 2017 el Libro de Acta (n.º 1) correspondiente a Contratación Directa mediante Memorando n.º 000344-2017-SGL-GAD/ONPE.

Al respecto, de la verificación selectiva de algunos de los Libros de Actas, se ha determinado que se llevan en forma física en los cuales se insertan las Actas elaborados por el Comité de Selección y del Órgano Encargado de las Contrataciones, estableciéndose lo siguiente:

- 1) Las Actas que obran en los respectivos libros fueron pegados en forma posterior a la legalización, en algunos casos con una antigüedad mayor a un año, no concordante con el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, "(...) Para tal efecto, toda Entidad contará con un libro de actas de Licitaciones Públicas, Concurso Públicos, y Adjudicaciones Directas, o con un Libro de Actas por cada tipo de proceso de selección, debidamente foliado y legalizado (...).

Legalización de los libros se realizaron con posterioridad a la emisión de las Actas en algunos casos con una antigüedad mayor a un año, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4

“VERIFICACIÓN DE LIBROS DE ACTAS DE LOS PERIODOS 2015 Y 2016 INCLUSIVE 2017”

ítem	Libros de Actas de Procedimientos de selección	Legalización de libros					Observación
		Fecha	Notario	Cantidad de folios	Folios utilizados	Registro	
1	Adjudicación Menor Cuantía (Libro de Actas n.º 2)	25/06/2015	Mónica Tambini Ávila	folio 1 al 400	1 al 400	117297	El Libro se inicia con el Acta de Elaboración de Bases de 24 de febrero de 2015 y la Legalización fue realizada con posterioridad, el 25.06.2015.





item	Libros de Actas de Procedimientos de selección	Legalización de libros					Observación
		Fecha	Notario	Cantidad de folios	Folios utilizados	Registro	
	Adjudicación Menor Cuantía (Libro de Actas n.º 3)	26/02/2016	Mónica Tambini Ávila	folio 1 al 400	1 al 400	123998	El Libro se inicia con el Acta de Elaboración de Bases el 23 de noviembre de 2015 y la Legalización fue realizada con posterioridad, el 26.02.2016.
	Adjudicación Menor Cuantía (Libro de Actas n.º 4)	24/03/2017	Eduardo Laos De Lama - Notario de Lima	folio 1 al 400	1 al 168	054426-17	El Libro se inicia con el Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 5 de enero 2016 y la Legalización con posterioridad mayor a un (1) año
2	Adjudicación SIMPLIFICADA	24/03/2017	Eduardo Laos De Lama - Notario de Lima	folio 1 al 400	1 al 396	054424-17	El libro se inicia con Actas suscritas por el Comité de selección el 26 de enero 2016 y la Legalización con posterioridad mayor a un (1) año
3	Concurso Público	09/09/2013	Donato Hernán Carpio Vélez	folio 1 al 400	1 al 295	32989	El Libro se inicia con el Acta n.º 02 del CP n.º 005-2013-FUN-ONPE emitidas y suscritas por el Comité de selección de 02.08.2013 y la Legalización con posterioridad, el 09.09.2013
4	Contrataciones Directas	03/04/2017	Eduardo Laos De Lama - Notario de Lima	folio 1 al 400	1 al 62	054489-17	El Libro se inicia con Acta de Elaboración de Bases suscrita por el Comité de selección de 21 de enero 2016, y la Legalización con posterioridad mayor a un (01) año
5	Adjudicación Directa Selectiva (libro 5)	03/07/2013	Donato Hernán Carpio Vélez	folio 1 al 400	1 al 400	054489-17	El Libro de Acta se inicia con el Acta n.º 01, Instalación del Comité, Revisión de Expediente y Aprobación de Bases de 21 de junio de 2013, y la Legalización con posterioridad, el 03.07.2013
	Adjudicación Directa Selectiva (libro 6)	24/03/2017	Eduardo Laos De Lama - Notario de Lima	folio 1 al 400	1 al 45	054427-17	El Libro se inicia con el Acta n.º 01 de instalación y revisión del expediente suscrita el 10 de abril de 2015 por los miembros del Comité Especial, y la Legalización es realizada luego de un (01) año.

Fuente: Libros de Actas proporcionados por la Subgerencia de Logística mediante Memo n.º 00326, 00330 y 00344 -2017 - SGL-GAD/ONPE de 29,30 de marzo 2017 y 5 de abril 2017.  
Elaborado por: Comisión Auditora

- 2) Del contenido del Libro de Actas de procedimientos de selección convocados en los periodos 2015-2016 e inclusive 2017, a cargo de la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual de la Subgerencia de Logística; se advierte que los Acuerdos adoptados por los Miembros del Comité de Selección, no son incluidos en los Libros de Actas, no pudiéndose verificar la totalidad de los acuerdos.



En efecto, no se encuentran, en algunos caso las actas de los proceso de selección, tales como, Acta de Instalación, Acta de Consentimiento de la Buena Pro; y los cuadros de evaluación técnica y económica, y el resumen de evaluación, se encuentra pegadas en forma posterior a fecha de emisión de dichas actas, situación que evidencia que no se encuentran de forma ordenada conforme a los hechos sucedidos. Asimismo, no se adjuntan los cuadros de calificación de evaluación de propuestas.

En el caso del Libro de Actas n.° 3 de Adjudicación de Menor Cuantía, contiene folios en blanco sin ser utilizados (folio 28, 29, 115 y 357); y el Acta de Calificación Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 134-2015-EM-ONPE, se encuentra sobrepuesta junto, con la Acta de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 219-2015-EG-ONPE-Procesos Clásico (folio 93).

Lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5

**“VERIFICACIÓN EN EL LIBRO DE ACTAS SI EL COMITÉ ESPECIAL HA REGISTRADO TODO LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS”**

ítem	Procesos de selección	Registro de los Acuerdos adoptados en los Libros de Actas					Observación
		a	b	c	e	e	
<b>Libro de Actas de Adjudicación Menor Cuantía ( Libro n.° 3)</b>							
1	ADS n.° 0016-2015-FUN-ONPE Servicio de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de Contingencia UPS y Grupo Electrógeno -FUN Registro 3, 7, 22, 29/12/2015 folio 310, 314, 315	√	√	√	≠	≠	En el libro se evidencia el Proceso ADS, adherido al Libro de AMC.
	AMC 240-2015-EG ONPE Registro 10, 15 /12/2015 folio 292	√	N/A	N/A	√	≠	El Acta de evaluación de las propuestas son ubicados en el folio 292 y los cuadros de evaluación Técnica es adherida con mucha posterioridad en los folios 309 y 311
	AMC 230-2015-EG ONPE Registro 15 /12/2015 folio 271	≠	N/A	N/A	√	N/A	No se incluye el Acta de Instalación
	AMC 217-2015-EG2016 Registro 3, 4 /12/2015	≠	N/A	N/A	√	≠	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	AMC 211-2015-EG ONPE Registro 30 /11/2015	≠	N/A	N/A	√	≠	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro

ítem	Procesos de selección	Registro de los Acuerdos adoptados en los Libros de Actas					Observación
		a	b	c	e	e	
	AMC 204-2015-EG ONPE Registro 01 /12/2015	✓	N/A	N/A	✓	✗	El Acta de evaluación de propuestas y otorgamiento de Buena Pro se encuentra en el folio 140 - 141 y los cuadros de evaluación técnica se encuentran en folios posteriores (197-198)
	AMC 196-2015-EG ONPE Registro 24 /11/2015	✗	N/A	N/A	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro, como el acta de instalación
	AMC 194-2015-EG ONPE Registro 27 /11/2015	✗	N/A	N/A	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	AMC 193-2015-EG ONPE Registro 24 /11/2015	No instalación	✓	✗	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	AMC 191-2015-EG ONPE Registro 30 /11/2015	✗	N/A	N/A	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	AMC 189-2015-EG ONPE Registro 25 /11/2015	✗	N/A	N/A	✓	✗	En el libro no se evidencia los cuadros de calificación evaluación de propuestas de este proceso
	AMC 167-2015-EG ONPE Registro 25 /11/2015	✗	N/A	N/A	✓	✗	En el libro no se evidencia los cuadros de calificación evaluación de propuestas
	AMC 142-2015-EG ONPE Registro 01 /12/2015	✗	N/A	N/A	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	AMC 134-2015-EM ONPE Registro 28 /09/2015 (Folio 93)	✗	N/A	N/A	✓	✗	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el libro no se incluye los cuadros de calificación evaluación de propuestas.</li> <li>Además se evidencia un Acta sobrepuesta al Cuadro de Evaluación Técnica de la AMC n.º 219-2015-EG-ONPE del OEC</li> </ul>
	Adjudicación Menor Cuantía AMC 210-2015-EG ONPE Registro 24 /11/2015 Folio 47,116-120	✓	N/A	N/A	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	<b>Libro de Actas Adjudicación Simplificada</b>						
	Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-FUN-ONPE	✓	N/A	✓	✓	N/A	Conforme
	Adjudicación Simplificada n.º 042-2016-FUN-ONPE Servicio de Mantenimiento de Equipos de aire acondicionado -FUN Registro 31/3; 13/4-2016 Folio n.º 298,304,305-310	✓	N/A	N/A	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	Adjudicación Simplificada n.º 050-2016-Servicio de Courier Local y Nacional -FUN Registro 20,27/7; 1,8/8-2016 Folios 324,337,338,341-345	✓	✓	✓	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	Adjudicación Simplificada n.º 051-2016-FUN-ONPE servicio	✗	✓	✓	✓	✗	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro



ítem	Procesos de selección	Registro de los Acuerdos adoptados en los Libros de Actas					Observación
		a	b	c	e	e	
	de Mantenimiento preventivo de impresoras, multifuncionales y Scanner Registro; 3/8-2016 Folios 339-340						Buena Pro
	Adjudicación Simplificada n.° 053-2016-Servicio de Courier Local y Nacional –FUN Registro 19/09; 10, 21/10 Folio 356-365	√	√	≠	√	≠	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	Adjudicación Simplificada n.° 054-2016-Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia de la Solución Antiviris Registro 25/10/2016 folio 366-375	≠	√	√	√	≠	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	Adjudicación Simplificada n.° 055-2016-Servicio de Mantenimiento de Servidores Registro 7/2/2017 folio 383,391,392-396	√	N/A	√	√	≠	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
	Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-Adquisición de sobre plástico para actas electorales-EG2016 Registro 29/01; 3,4,11/2/2016 folio 6,15, 19,76-77	√	√	≠	√	≠	No se incluye el Acta de Consentimiento de la Buena Pro
3	<b>Libro de Actas de Contrataciones Directas</b>						
	Contratación Directa n.° 001-2017-FUN-ONPE-1	≠	≠	≠	≠	≠	El libro de Actas no incluye las Actas de Contrataciones Directas registrados y/o adheridos
	Contratación Directa n.° 002-2017-FUN-ONPE-1	≠	≠	≠	≠	≠	
	Contratación Directa n.° 003-2017-FUN-ONPE-1	≠	≠	≠	≠	≠	
	Contratación Directa n.° 004-2017-FUN-ONPE-1	≠	≠	≠	≠	≠	

**Fuente:** Memorando n.° 000326-2017-SGL-GAD/ONPE la Subgerente de Logística Diomira Isabel Loja López remite el proveído n.° 002029-2017-JASEC-SGL-GAD/ONPE, Memorando n.° 000330-2017-SGL-GAD/ONPE de 30 de marzo de 2017, Memorando n.° 000344-2017-SGL-GAD/ONPE de 5 de abril de 2017.

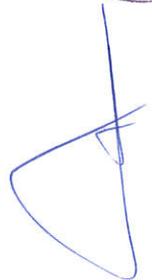
**Elaborado:** Comisión Auditora

**Leyenda:**

- a) Acta de Instalación, Revisión de expediente; elaboración de Bases
  - b) Acta de Absolución de Consultas y Observaciones
  - c) Acta de Integración de Bases
  - d) Acta de Evaluación de las Ofertas, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro
  - e) Acta de Consentimiento de la Buena Pro
- ≠ = No se ubica; √ = Conforme

La situación descrita incumple lo dispuesto en la normativa siguiente:

- En las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, rubro 3 Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, Norma de Control Interno 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", 5.1.1 "Prevención y monitoreo, parte conceptual y comentario, que establece:

### 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

*“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

Comentarios 04:

*La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

### 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas:

*“Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

Comentarios 01:

*Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado”.*

#### 5.1.1. Prevención y monitoreo

Comentario:

*03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.*

El hecho expuesto, pone en riesgo la custodia y conservación de los documentos e información que debe incluirse en los Libros de Actas, a cargo de la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual de la Subgerencia de Logística; limitando el seguimiento y control posterior de los acuerdos de los miembros del Comité de Selección, así como del órgano encargado de las contrataciones respecto de los procedimientos de selección que realiza la Entidad.

Las situaciones descritas, ocurrieron debido a la insuficiente diligencia por parte de los miembros del Comité Especial así como del Órgano Encargado de Contrataciones, como responsables de la implementación y actualización de los Libros de Actas.



4. La publicación del consentimiento de la buena pro y los contratos en los procesos evaluados fueron registradas en el SEACE fuera de la fecha establecida y, en otro caso, no fue registrado; poniendo en riesgo el desarrollo de las formalidades propias de un proceso de contratación, restándole confiabilidad y transparencia, y limitando el seguimiento y control posterior de sus actuados.

De la revisión, a la documentación contenida en el expediente de contratación de la AMC 217-2015-ONPE “Adquisición de mobiliario para la implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) - EG-2016” e inclusive de algunos procedimientos de selección realizados por la ONPE en lo que va del año 2017, publicados a través del portal WEB del SEACE; se ha determinado que el Consentimiento de la Buena Pro y los Contratos fueron registrados en el portal WEB del SEACE fuera de la fecha establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificada con Decreto supremo n.° 154-2010-EF publicado el 18 de julio de 2010 y el Decreto Supremo n.°350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

En efecto, el Consentimiento de la Buena Pro publicado a través del portal WEB del SEACE, se ha realizado con posterioridad a su ejecución, debiendo haber sido al día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, según lo establecido en los artículos 77° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, la publicación del Contrato debía realizarse en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, en concordancia con los artículos 138° y 249° de la precitada normativa.

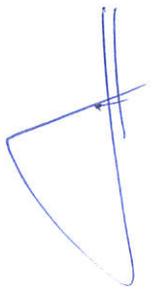
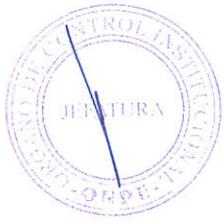
A continuación se detalla en el siguiente cuadro los procedimientos de selección en que hubo demora en su publicación en el portal WEB SEACE:

Cuadro n.° 6

CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO PUBLICADOS FUERA DE FECHA

N.°	Procesos y/o Procedimientos de Selección	Postor ganador	Fecha de Buena Pro	Fecha real de Consentimiento de la Buena Pro	Fecha que Debíó ser difundido Consentimiento	Fecha de Difusión del Consentimiento en el SEACE	n.° de días hábiles de demora
1	AMC n.° 217-2015-ONPE	Miagro del Rocio Leyva Huancaya (item 1 y 2)	04/12/2015	14/12/2015	15/12/2015	19/02/2016	46
		Transperuana de Ventas Generales SRL (item 3)	04/12/2015	14/12/2015	15/12/2015	No se ha evidenciado su publicación a la fecha de elaboración del informe.	
2	Proceso Directo n.° 1-2017-FUNC-ONPE	Cajacuri Moya Elena Debora	22/03/2017	22/03/2017	23/03/2017	04/04/2017	7
3	Adjudicación Simplificada n.° 001	ITG SOLUTIONS SAC	02/03/2017	2/03/2017	03/03/2017	29/03/2017	17
4	Adjudicación Simplificada n.° 55-2016-ONPE	VP SOLUTIONS Perú	22/03/2017	29/03/2017	30/03/2017	12/04/2017	8

Fuente: Portal SEACE-OSCE  
Elaborado: Comisión de Auditoría



Cuadro n.º 7

CONTRATOS PUBLICADOS FUERA DE FECHA

N.º	Procesos y/o Procedimientos de Selección	Postor ganador	N.º Contrato	Fecha de suscripción del Contrato	Difusión real del Contrato (10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento)	Fecha de Difusión del Contrato en el SEACE	N.º de días de demora
1	AMC n.º 217-2015-ONPE	Milagro del Rocio Leyva Huancaya (item 1 y 2)	005-2016-ONPE	13/01/2016	27/01/2016	19/02/2016	17 días
			006-2016-ONPE	13/01/2016	27/1/2016	19/02/2016	17 días
		Transperuana de Ventas Generales SRL (item 3)	152-2015-ONPE	23/12/2015	08/1/2016	No se publico	329 días al 30/04/2017
			153-2015-ONPE	23/12/2015	08/1/2016	No se publico	329 días al 30/04/2017

Fuente: Portal SEACE-OSCE  
Elaborado: Comisión de Auditoría

La situación descrita incumple lo dispuesto en la normativa siguiente:

- En las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, rubro 3 Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, Norma de Control Interno 4.8 "Comunicación Externa" y "5.1.1 "Prevención y monitoreo, parte conceptual y comentario, que establece:

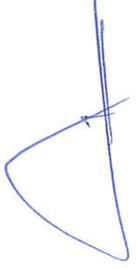
**4.8 Comunicación externa**

*"La comunicación externa de la entidad debe orientarse a asegurar que el flujo de mensajes e intercambio de información con los clientes, usuarios y ciudadanía en general, se lleve a cabo de manera segura, correcta y oportuna, generando confianza e imagen positiva a la entidad:*

Comentarios:

*04 Las comunicaciones con los grupos de interés de la entidad y ciudadanía en general deben contener información acorde con sus necesidades, de modo que puedan entender el entorno y los riesgos de la entidad.*

*05 Deben aplicarse controles efectivos para la comunicación externa de forma que se prevenga flujos de información que no hayan sido debidamente autorizados. Sin embargo debe garantizarse la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con la normativa respectiva vigente."*



### 5.1.1. Prevención y monitoreo

Comentario:

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

El hecho expuesto, pone en riesgo el desarrollo de las formalidades propias de un proceso de contratación restándole confiabilidad y transparencia así mismo limita el seguimiento y control posterior de sus actuados.

La situación se produce por la falta de supervisión y de control del Órgano Encargado de las Contrataciones (Subgerencia de Logística), a las actividades de publicar la Buena Pro, Consentimiento de la Buena Pro y los contratos, a fin que sean realizadas en su oportunidad de acuerdo al Instructivo INO01-GAD/LOG Versión 00, "Contratación Centralizada de Bienes y Servicios en la Sede Central", por el Comité Especial o el Órgano Encargado de Contrataciones.

5. Deficiencias advertidas en la admisión de la propuesta económica y vigencia de las cartas de garantía, al no determinar eficientemente la evaluación de propuestas remitidas por los postores, así como el cumplimiento de la prestación que debe estar debidamente garantizada, pone en riesgo la determinación de la evaluación de propuestas remitidas por los postores, así como del cumplimiento de la prestación que debe estar debidamente garantizada.

Como resultado de la revisión, a la documentación contenida en el expediente de contratación de la Adjudicación Menor Cuantía n.º 217-2015-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)-EG2016" así como a la proporcionada por la Gerencia de Administración, mediante el Memorando n.º 000418-2017-GAD/ONPE de 20 de febrero de 2017, los Informes n.º 00240-2017-SGL-GAD/ONPE, n.º 006-2017-LASEC-SGL-GAD/ONPE, e Informe n.º 00268-2017-SGL-GAD/ONPE de 24 de febrero de 2017 de la Subgerente de Logística; se han determinado los aspectos que se detallan a continuación:

#### A. Respecto a la admisión de propuestas:

El Comité Especial admitió la propuesta económica presentada por el postor TRANSPERUANA de Ventas Generales SRL correspondiente a los ítem 1,2 y 3, sin tener en cuenta lo establecido en el Anexo 7 "Carta de propuesta



económica" de las Bases Estándar (Imagen n.º2) y del artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo n.º138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.

Al no incluir obligatoriamente en el contenido de su "Carta de propuesta económica" el siguiente texto: "incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales" como se muestra a continuación en la imagen n.º1, no ajustándose al modelo de Carta de propuesta económica según Bases Estándar y al artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Imagen n.º 2

## Propuesta Económica del Postor TRANSPERUANA DE VENTAS GENERALES SRL



ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 217-2015-EG-ONPE

PRIMERA CONVOCATORIA

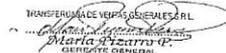
CONTRATACION DE BIENES:

"ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE) - EG 2016"

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA  
ITEM 3Señores  
COMITÉ ESPECIAL  
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 217-2015-EG-ONPE  
Presente.-

ITEM N°	CONCEPTO	COSTO UNITARIO S/.	COSTO TOTAL S/.
3	PRESTACION PRINCIPAL	263,160.00	303,450.00
	PRESTACION ACCESORIA	40,290.00	

Lima, 02 de Diciembre del 2015



TRANSPERUANA DE VENTAS GENERALES S.R.L.  
 María Pizarro P.  
 GERENTE GENERAL

www.transperuana.com

9 Calle Antonio Reyes N° 400,  
 Urb. Los Laureles - Chorrillos  
 ☎ VENTAS: (511)2513193 anexo 21 ó 22  
 ADMINISTRACIÓN: (511)2513193 anexo 23  
 ✉ ventas1@transperuana.com

Imagen n.º 3

Modelo de Carta de propuesta económica según Bases Estándar y artículo 63 RLC

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
 ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 217-2015-EG-ONPE  
 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE  
 PROCESOS ELECTORALES (ODPE) – EG 2016  
 AMC - LOE

ITEM N°

ANEXO N° 7

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores  
 COMITÉ ESPECIAL  
 ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 217-2015-EG-ONPE  
 Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

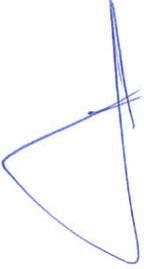


ITEM N°	CONCEPTO	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
	PRESTACION PRINCIPAL		
	PRESTACION ACCESORIA		

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



**B. Respecto a las Garantías presentadas por los postores ganadores de la Buena Pro por la prestación principal y accesoria:**

De la revisión a la emisión de las Cartas Fianzas otorgadas por el Banco Continental y SCOTIABANK por la prestación principal, accesoria y monto diferencial de los ítem 1,2 y 3 se ha comprobado que en concordancia con los artículos 155°,158°,159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y sus modificatorias fueron presentadas por los postores TRANSPERUANA de Ventas Generales SRL y la Sra. Milagro del Rocío Leyva Huancaya con fecha de vencimiento 15, 20 y 22 de marzo 2016 respectivamente, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 8**

**RELACION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES TRANSPERUANA DE VENTAS GENERALES SRL Y LA SRA. MILAGRO DEL ROCÍO LEYVA HUANCAYA**

N°	POSTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N° CARTA FIANZA	TIPO DE CARTA FIANZA	MONTO S/.	ÍTEM	FECHA	VCTO.
1	Milagro del Rocío Leyva Huancaya	Banco Continental RUC 20100130204	0011-0643-9800003907-47	Fiel cumplimiento Prestación principal	42,950.00	1	04/01/2016	15/03/2016
2			0011-0643-9800003915-40	Fiel cumplimiento del contrato por la Prestación accesoria	7,000.00	1	04/01/2016	15/03/2016
3			0011-0643-9800003931-47	Fiel cumplimiento del contrato por la Prestación PRINCIPAL	16,500.00	2	04/01/2016	15/03/2016
4			0011-0643-9800003958-40	Fiel cumplimiento del contrato por la Prestación accesoria	2,310.00	2	04/01/2016	15/03/2016
5			0011-0643-9800003982-40	El monto diferencial	68,875.00	1	12/01/2016	20/03/2016
6	Transperuana de Ventas Generales SRL	SCOTIABANK RUC 20100043140	10512934	No precisa	26,316.00	3	23/12/2015	22/03/2016
7			10512936	No precisa	4,029.00	3	23/12/2015	22/03/2016

**Fuente:** Expediente de contratación proporcionado por la Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística mediante Memorando n.º 000418-2017-GAD/ONPE de 20 de febrero de 2017 e Informe n.º 00268-2017-SGL-GAD/ONPE de 24 de febrero de 2017

**Elaborado:** Comisión de Auditoría

Sobre el particular, se advierte que las garantías por las prestaciones accesorias, según lo establecido en el numeral 2.5 Capítulo II del Proceso de Selección de las Bases Estándar presentadas por la empresa TRANSPERUANA de Venta Generales SRL, con vencimiento el 22 de marzo 2016 no cubrían hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, dado que en algunos casos la entrega final de las sillas (ítem3) a las ODPES se dio finalmente el 11 y 27 de mayo de 2016, respectivamente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 9

ENTREGA DE SILLAS A LAS ODPE-ELECCIONES GENERALES 2016

N.º	ODPE	FECHA DE ENTREGA EN ALMACEN	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA A ODPE	FECHA DE ENTREGA A ODPE SEGÚN ACTA	FECHA DE RECEPCIÓN FINAL (SUBSANADA LA OBSERVACIÓN)	FECHA DE VENCIMIENTO DE CARTA FIANZA	DÍAS NO CUBIERTAS POR LA CARTA FIANZA
1	TRUJILLO 2	31.DIC.2015	15.ENE.2016	13.ENE.2016	27.MAYO.2016	22/03/2016	46 DÍAS
2	ANCASH - HUARI	31.DIC.2015	15.ENE.2016	26.ENE.2016	11.MAYO.2016	22/03/2016	34 DÍAS
3	HUANUCO - LEONCIO PRADO	31.DIC.2015	15.ENE.2016	11.ENE.2016	27.MAYO.2016	22/03/2016	46 DÍAS
4	UCAYALI CORONEL PORTILLO	31.DIC.2015	15.ENE.2016	14.ENE.2016	27.MAYO.2016	22/03/2016	46 DÍAS
5	CUSCO - CANCHIS	31.DIC.2015	15.ENE.2016	16.ENE.2016	27.MAYO.2016	22/03/2016	46 DÍAS
6	MADRE DE DIOS - TAMBOPATA	31.DIC.2015	15.ENE.2016	26.ENE.2016	27.MAYO.2016	22/03/2016	46 DÍAS
7	JULIACA - SAN ROMAN	31.DIC.2015	15.ENE.2016	19.ENE.2016	27.MAYO.2016	22/03/2016	46 DÍAS
8	TACNA - TACNA	31.DIC.2015	15.ENE.2016	25.ENE.2016	27.MAYO.2016	22/03/2016	46 DÍAS

Fuente: Actas de Recepción de Bines/ ODPEs

Elaborado: Comisión de Auditoría



Es de precisar, que la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia de Administración Mediante Memorando n.º 00001-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE de 10 de marzo de 2017, copia de las cartas fianzas presentadas por los postores, entre ellos, de la empresa TRANPERUANA de Venta Generales SRL, siendo remitido por la Subgerencia de Finanzas las mismas Cartas Fianzas citadas en el cuadro n.º 1 mediante el Informe n.º 0229-2017-SGF/ONPE adjunto al Memorando n.º 000724-2017 de 29 de marzo de 2017.

En ese orden de ideas las Cartas Fianzas (imagen n.º 3 y 4) emitida por el Banco SCOTIABAK en el marco de la suscripción de los contratos n.º 152 y 153-2015-ONPE por la prestación principal y accesoria presentada por el postor TRANPERUANA de Ventas Generales SRL no detalla el tipo de Carta Fianza otorgada en concordancia con el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo otorgar la de Fiel cumplimiento, como se muestra en el siguiente cuadro a continuación:

033  
31  
33



Cuadro N° 10  
RELACIÓN DE GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO

Nro.	N° Contrato	Monto del Contrato S/.	N° Carta Fianza	Tipo de Carta Fianza	10% Del Monto del Contrato S/.	ÍTEM	Fecha Emisión	Fecha de vencimiento.
3	152-2015-ONPE	263,160.00	10512934	No precisa	26,316.00	3	23/12/2015	22/03/2016
7	153-2015-ONPE	40,290.00	10512936	No precisa	4,029.00	3	23/12/2015	22/03/2016

Fuente: Memorando n.º 000418-2017-GAD/ONPE de 20 de febrero de 2017 e Informe n.º 00268-2017-SGL-GAD/ONPE de 24 de febrero de 2017  
Elaborado: Comisión de Auditoría



Scotiabank  
N. 00105365 009  
749 2536270710 38

CARTA FIANZA

Carta Fianza No. 10512934

Lima, 23 de Diciembre de 2015.

Señores: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE

Por el presente documento, otorgamos una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión a favor de ustedes.

Garantizando a: TRANSPERUANA DE VENTAS GENERALES SRL

Hasta la suma de: S/ 26316.00 (VEINTISES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)

En respaldo de: DE LA PRESTACION PRINCIPAL DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 217-2015-EG-ONPE, ITEM N°3.

La presente garantía rige a partir de la fecha y vencerá el 22 de Marzo de 2016.

Por efecto de este compromiso, el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que estos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la Ley 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros).

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art 1859 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543 - 547 PISO 6 - LIMA

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de garantía emitido a la orden del beneficiario que el BANCO pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, al mismo que se entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

Atentamente,  
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MIGUEL ANGEL VALDIVIA NAVARRO  
Jefe Es-Servicios  
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO  
P. SCOTIABANK PERU

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO  
P. SCOTIABANK PERU

\* Para información sobre la misión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banco Telefónico 311-8000 (Lima) y 0-801-1-8000 (Provincias) \*

00105365 009 749 2536270710 38

Imagen n.º5  
Carta Fianza n.º 10512936

**Scotiabank**  
N.º 00105366 009  
749 3147002221 36

CARTA FIANZA

Carta Fianza No. 10512936 Lima, 23 de Diciembre de 2015.

Señores: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE

Por el presente documento, otorgamos una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión a favor de ustedes.

Garantizando a: TRANSPERUANA DE VENTAS GENERALES SRL

Hasta la suma de: S/ 4029.00 (CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES)

En respaldo de: DE LA PRESTACION ACCESORIA DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 217-2015-EG-ONPE, ITEM N°3.

La presente garantía rige a partir de la fecha y vencerá el 22 de Marzo de 2016.

Por efecto de este compromiso, el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1698 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543 - 547 PISO 6 - LIMA

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil:

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el BANCO pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

Atentamente  
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MIGUEL ANGEL VALDIVIA NAVARRO  
Jefe de Servicios  
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO  
p. SCOTIABANK PERU

JULIAN HIDALGO RIVERO  
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO  
p. SCOTIABANK PERU

\* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web [www.scotiabank.com.pe](http://www.scotiabank.com.pe) o consultar a través de Banca Telefónica 311-8000 (Lima) y 0-801-1-6000 (Provincias). \*



La situación descrita incumple lo dispuesto en la normativa siguiente:

- En las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, rubro 3 Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, Norma de Control Interno 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", y 5.1.1 "Prevención y Monitoreo", parte conceptual y comentario, que establece:

### 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas:

“Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.”

#### 5.1.1. Prevención y monitoreo

Comentario:

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

El hecho expuesto, pone en riesgo la determinación eficiente de la evaluación de propuestas remitidas por los postores, así como del cumplimiento de la prestación que debe estar debidamente garantizada.

La situación descrita se ha producido por la falta de control y supervisión por parte del Comité Especial y del Órgano Encargado de las Contrataciones, en la cautela de los intereses de la entidad en concordancia con la normativa de contrataciones.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.



III. OBSERVACIÓN

NO SE CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO N.° 006-2016-ONPE "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE) –EG 2016 (ÍTEMS 1 Y 2), NI SE APLICÓ PENALIDAD AL CONTRATISTA, MILAGRO DEL ROCÍO LEYVA HUANCAYA, POR ATRASOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES A LAS 60 OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES - ODPE, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 7 758,43.

La Sub Gerente de Organización Electoral Desconcentrada y el Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, no advirtieron al momento de emitir su conformidad para el pago a la contratista MILAGRO DEL ROCÍO LEYVA HUANCAYA, el incumplimiento del plazo del contrato n.° 006-2016-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) –EG 2016 (Ítems 1 y 2) por Prestación Accesorias (Apéndice n.° 5, folio 227/233), de la AMC n.° 2017-2015-EG-ONPE - Primera Convocatoria, al haberse excedido en el plazo de reposición de los escritorios; así como, en el de entrega de los armarios a las 60 ODPE.

Asimismo, la Sub Gerente de Logística modificó el monto de la penalidad que se había notificado a la contratista MILAGRO DEL ROCÍO LEYVA HUANCAYA, por atrasos en la distribución de bienes a las 60 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE del importe de S/ 9 310,00, primigeniamente notificado a la contratista mediante Carta n.° 000205-2016-SGL-GAD/ONPE de 15 abril de 2016, (Apéndice n.° 6, folio 235), al importe de S/ 1 551,57, notificado a la contratista mediante Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE de 23 de junio de 2016, (Apéndice n.° 7, folio 237), dejándose así de aplicar la penalidad por el importe de S/ 7 758,43, en perjuicio de los intereses de la entidad.

Los aspectos antes señalados se detallan a continuación:

- a. Como resultado del proceso de selección en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015-EG-ONPE, para la adquisición del "Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016", el 4 de diciembre de 2016, se otorgó la Buena Pro a la proveedora MILAGRO DEL ROCÍO LEYVA HUANCAYA y a la empresa TRANSPERUANA DE VENTAS GENERALES S.R.L. mediante el sistema a suma alzada y por el importe de S/ 687 600,00 y S/ 303 450,00 respectivamente, sumando un total de S/ 991 050.00.
- b. El 23 de diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016, la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), suscribió los contratos derivados del proceso de selección AMC n.° 217-2015-EG-ONPE precitados en el párrafo precedente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 11

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL PROCESO AMC N° 217-2015-EG-ONPE

CONTRATO						
PROVEEDOR	N°	FECHA	PRESTACIÓN	BIEN	CANTIDAD	IMPORTE
TRANSPERUAN A DE VENTAS GENERALES S.R.L.	152-2015-ONPE	23.DIC.2015	Principal	Silla de Metal Giratoria.	1 020	263 160,00
	153-2015-ONPE		Accesoría	Distribución del Bien.		40 290,00
	<b>TOTAL</b>					
MILAGRO DEL ROCIO LEYVA HUANCAYA	005-2016-ONPE	13.ENE.2016	Principal	Escritorio Lineal.	1 000	429 500,00
				Armario.	330	165 000,00
	006-2016-ONPE	Accesoría	Distribución Escritorio.	1 000	70 000,00	
			Distribución Armario	330	23 100,00	
	<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL PROCESO AMC N° 217-2015-EG-ONPE</b>						<b>991 050,00</b>

Fuente: Contratos Suscritos y Comprobantes de Pago.  
Elaborado por: Comisión Auditora.



c. Al respecto, es de indicar que el Contrato n.º 005-2016-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) –EG 2016 (Ítem 1 - de 1000 escritorios lineales e Ítem 2 - 330 armarios) (Apéndice n.º 8 folio 239/245), por la Prestación Principal de la AMC n.º 217-2015-EG-ONPE - Primera Convocatoria, suscrito por la ONPE y la contratista Milagro del Rocio Leyva Huancaya el 13 de enero de 2016, cuyo objeto era regular las condiciones para la adquisición de mobiliario, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de la contratación; estipulaba en su cláusula quinta el plazo máximo para la entrega de los bienes materia de contrato, en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

De conformidad con el Anexo n.º 5 contenido en la propuesta técnica de LA CONTRATISTA, el plazo máximo de entrega de los bienes será de diecinueve (19) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en el Almacén Central de LA ONPE, ubicado en Jirón Washington n.º 1984 – Cercado de Lima y/o en el lugar que designe LA ONPE dentro de la ciudad de Lima."

Es de indicar que según lo estipulado en la cláusula citada, el plazo para la entrega de los bienes en la sede central de la ONPE, por parte de la contratista, se iniciaba el 14 de enero de 2016 (al día siguiente de la suscripción del contrato que fue el 13 de enero de 2016) y culminaba el 01 de febrero de 2016 (el plazo de entrega era de 19 días); sin embargo se ha evidenciado que los 1 000 escritorios fueron entregados en el Almacén Central de la ONPE el 5

de febrero de 2016, según se desprende de la Guía de Remisión n.º 0003 - 001102 de 5 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 9, folio 247**), es decir fuera del plazo contractual, habiendo la entidad aplicado la penalidad correspondiente al contrato principal. En el caso de los 330 armarios fueron entregados mediante Guía de Remisión n.º 0003 - 001101 de 16 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 10 folio 249**), dentro del plazo contractual, conforme se desprende del sello y firma de recepción.

- d. Respecto al contrato n.º 006-2016-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) -EG 2016 (Ítems 1 y 2) por Prestación Accesorias (**Apéndice n.º 5 folio 227/233**) de la AMC n.º 217-2015-EG-ONPE - Primera Convocatoria, suscrito por la ONPE y la señora Milagro del Rocío Leyva Huancaya el 13 de enero de 2016, cuyo objeto contractual fue la distribución del mobiliario a nivel nacional en las sesenta (60) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), la cláusula sexta establece el plazo para la distribución de los bienes en las ODPE a nivel nacional, en los siguientes términos:

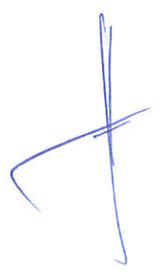
**"CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

**Plazo de Distribución del Mobiliario a nivel nacional;** una vez entregado los bienes al Almacén Central y luego de la revisión por parte de la ONPE, **LA CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para la distribución a la ODPE según Anexo n.º 01 de las Especificaciones Técnicas.

**Plazo de Reposición;** en caso de que el mobiliario llegue a su destino deteriorado **LA CONTRATISTA** llevará a cabo la reposición dentro de los cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de cambio previo conocimiento y aceptación del personal de la ONPE, ORC u ODPE mediante correo electrónico u otro medio.

**Responsable de recepción del bien;** la persona encargada de la recepción de los bienes, en las ODPE a nivel nacional, será el Jefe de la ODPE, Coordinador de la ORC, personal designado por la ORC o caso contrario personal que designe la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR)."

Teniendo en cuenta que en la Cláusula Sexta se establece que el plazo máximo de quince (15) días calendario para la distribución del mobiliario a las ODPE, se computa una vez entregado los bienes al Almacén Central **y luego de la revisión por parte de la ONPE;** mediante el Memorando n.º 017-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 11, folio 251**), la comisión auditora solicito a la Gerencia Administrativa informar sobre: "(...) que documentos ha emitido su Despacho a fin de acreditar la revisión de los bienes muebles por parte de la ONPE, condición necesaria para iniciar el cómputo de los 15 días para su distribución (...)". En respuesta la citada gerencia informó mediante Memorando n.º 000899-2017-GAD/ONPE de 20 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 12, folio 253**), lo siguiente:



(...)

En relación a ello cumpla con remitir el documento (Informe n.° 000526-2017-SGL-GAD/ONPE (Apéndice n.° 13, folio 255), suscrito por Sub Gerente de Logística de la GAD), elaborado por la Sub Gerencia de Logística a través del cual informa que el área usuaria del Contrato n.° 006-2016-ONPE (Apéndice n.° 5, folio 227/233), es la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y de conformidad con la cláusula décima del referido contrato, es quien brinda la conformidad del servicio posterior a la revisión realizada a los bienes muebles (...)"

Conforme se desprende de lo informado por la GAD, esta gerencia no absuelve la información requerida por la comisión auditora y mediante Memorando n.° 017-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE de 17 de abril de 2017, (Apéndice n.° 11, folio 251), se le indicó que en efecto, la conformidad la emite según contratos la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR, sin embargo esta se produce una vez culminada la entrega en su totalidad en el Almacén Central de la ONPE y se le requiere informe respecto a:

(...)

Indicar qué documento elaboró para que la GOECOR proceda a emitir la conformidad. De no haberse elaborado ningún documento por la unidad orgánica que corresponda, precisar por qué actuación fue reemplazada.

Siendo que mediante Informe n.° 000606-2017-SGL-GAD/ONPE de 2 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 14, folio 257), informó lo siguiente:

(...)

Al respecto el encargado de Almacén informa que el documento solicitado es la Guía de Remisión con lo que según el contrato, el plazo de entrega es de 15 días, el cual es a partir de la fecha de recepción.

Asimismo, el Encargado de Almacén da una precisión de las fechas según cada Orden de Compra como sigue:

Cuadro n.° 12  
ORDENES DE COMPRA Y BIENES ADQUIRIDOS

O/C	ITEM	FECHA DE GUÍA
001292	Silla Giratoria	31.DIC.2015
000027	Armario de Melamina	16.ENE.2016
000027	Armario de Melamina	05.FEB.2016



Adjunto copias de las O/C y guías correspondientes  
(...)

De lo informado por la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Logística y por la Unidad de Almacén, el documento que se tuvo como referencia para el cómputo de los 15 días para la prestación accesoria fueron las guías de remisión de 16 de enero de 2016 en el caso de los armarios y 5 de febrero en el caso de los escritorios.

e. Asimismo, mediante Memorando n.° 00027-2017-EMB-SUBCI-OCI/ONPE de 24 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 15, folio 259/260**), la comisión auditora, solicitó información a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR, requiriendo lo siguiente:

1. Para emitir la conformidad la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR, lo realizó una vez culminada la entrega en su totalidad en el Almacén Central de la ONPE. Indicar que documento tuvo a la vista para realizar la conformidad.

En respuesta, la GOECOR mediante Memorando n.° 00092-2017-GOECOR/ONPE de 27 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 16, folio 262/263**), indicó lo siguiente:

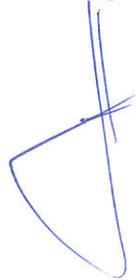
1. (...)

Los documentos que se tuvieron a la vista, para otorgar la Conformidad fueron:

- Guía de Remisión
- Acta de Recepción de los Bienes

En el mismo sentido, de lo señalado por el Gerente de GOECOR, se establece que la fecha para determinar el plazo del contrato n.° 006-2016-ONPE (**Apéndice n.° 5, folio 227/233**), es a partir de las fechas que se consignaron en las guías de remisión. Siendo así, la Guía de Remisión 0003 n.° 001102 de 05 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 9, folio 247**), correspondiente al Item 1 (escritorios) ingresaron al Almacén Central de la ONPE en la misma fecha, 05 de febrero de 2016; mientras que la Guía de Remisión 0003 n.° 001101 de 16 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 10, folio 249**), correspondiente al Item 2 (armarios) ingresó el 16 de enero de 2016.

Es de indicar que en ambos casos el plazo para la distribución de los bienes a las ODPE es de 15 días luego de ingresado al Almacén Central de la ONPE; además en caso de que el mobiliario llegue a su destino deteriorado, la contratista llevará a cabo la reposición dentro de los cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de cambio previo conocimiento; y aceptación del personal de la ONPE, ORC u ODP mediante correo electrónico u otro medio, sin embargo, se ha evidenciado lo siguiente:



041  
39  
41

1. **Item 1: Escritorios.**- respecto al plazo para la distribución de los 1 000 escritorios lineales, estos debían ser distribuidos a las 60 ODPE dentro del plazo comprendido entre el 05 de febrero de 2016 y el 20 de febrero de 2016, sin embargo se ha determinado que la contratista incurrió en incumplimiento de plazo por una demora de tres (3) días para la distribución en la ODPE ICA-LUREN; asimismo, en tres ODPE no se cumplió con la reposición de los bienes que presentaron desperfectos, en el plazo previsto en el contrato, conforme se detalla en el cuadro n.° 02 :

**Cuadro n.° 13  
ENTREGA DE ESCRITORIOS A LAS ODPE - EG 2016**

ODPE	FECHA DE ENTREGA EN ALMACEN	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA A ODPE	FECHA DE ENTREGA A ODPE SEGÚN ACTA	DÍAS DE ATRASO EN ENTREGA	FECHA MÁXIMA PARA REPOSICIÓN	FECHA DE ENVÍO REPOSICIÓN/ FECHA FINAL DE ENTREGA	DÍAS DE ATRASO PARA REPOSICIÓN
<b>D I S T R I B U C I O N</b>				<b>R E P O S I C I O N</b>			
HUARAZ	05.FEB.2016	20.FEB.2016	16.FEB.2016		20.FEB.2016	04.MAR.2016	09 DÍAS
JUNIN - CHANCHAMAYO	05.FEB.2016	20.FEB.2016	04.FEB.2016		08.FEB.2016	03.MAR.2016	08 DÍAS
LIMA OESTE 3	05.FEB.2016	20.FEB.2016	04.FEB.2016		08.FEB.2016	04.MAR.2016	09 DÍAS
ICA - LUREN	05.FEB.2016	20.FEB.2016	23.FEB.2016	3 DÍAS			

Fuente: Actas de las ODPE a las que se distribuyó los bienes.

Elaborado por: Comisión Auditora

NOTA: Se debe indicar que las fechas de ingreso en el Almacén Central y entrega en las ODPE son las que constan en la Guía de Remisión y las actas de entrega respectivamente (actas adjuntas en copia en el Informe n.° 00022-2017-ALM-SGL-GAD/ONPE).



- ✓ **ODPE HUARAZ.**- según Acta de Recepción de Bienes de 16 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE HUARAZ, y el señor Ubaldo Alcántara Nilton F. (Apéndice n.° 17 folio 265/267), como representante de la contratista encargada de entregar el mobiliario para el proceso de EG - 2016, se evidencia que se recibieron 16 escritorios lineales y 5 armarios, observándose en dicha Acta que un (1) escritorio se encontraba roto en la parte inferior, debiendo ser repuesto dentro de los cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de cambio (20.FEB.2016); sin embargo, fue repuesto el 04 de marzo de 2016, habiendo transcurrido 13 días posteriores al plazo de entrega.
- ✓ **ODPE JUNIN CHANCHAMAYO.**- según Acta de Recepción de Bienes, de 4 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE JUNIN CHANCHAMAYO y el señor Carlos Medina Ubaldo (Apéndice n.° 18, folio 269/270), como representante de la contratista encargada de entregar el mobiliarios para el proceso de Elecciones Generales 2016, se ha evidenciado que se han recibido 16 escritorios lineales y 5 armarios, indicándose como observación de dicha Acta que a ocho (8) escritorio les faltaba botones de la base, debiendo ser repuesto dentro de los cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de cambio (4.FEB.2016); sin embargo, fue repuesto el 03 de marzo de 2016, habiendo transcurrido 12 días posteriores al plazo de entrega.

- ✓ **ODPE LIMA OESTE 3.-** según Acta de Recepción de Bienes, de 04 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE LIMA ESTE 3, y el señor Isaías Moisés Vela Solano (**Apéndice n.° 19, folio 272/273**), como representante de la contratista encargada de entregar el mobiliarios para el proceso de Elecciones Generales 2016, se ha evidenciado que se recibido 16 escritorios lineales y 5 armarios, indicándose en la observación que **un (1)** escritorio no cerraba un cajón, debiendo ser repuesto dentro de los cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de cambio (4 de febrero de 2016); sin embargo, fue repuesto el 04 de marzo de 2016, habiendo transcurrido nueve (09) días posteriores al plazo de entrega.
  - ✓ **ODPE ICA - LUREN.-** según Acta de Recepción de Bienes, de 23 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE ICA - LUREN y la señora Carmen Torres Ecos (**Apéndice n.° 20, folio 275/277**), como representante de la contratista encargada de entregar el mobiliario para el proceso de Elecciones Generales 2016, se ha evidenciado que la fecha de entrega debió ser el 20 de febrero de 2016, advirtiéndose una demora de tres (3) días en la distribución de los mismos.
2. **Item 2: Armarios.-** Conforme se ha indicado en los párrafos anteriores, los 330 armarios de melamina fueron entregados el 16 de enero de 2016 al Almacén Central, según Guía de Remisión n.° 001101 y se tenía un plazo de 15 días para ser distribuidos a las 60 ODPE, es decir desde el 17 de enero hasta el 31 de enero de 2016; sin embargo, se ha determinado que la contratista incurrió en demora por periodos que oscilaron entre 3 y 21 días, cuyo detalle se muestra en el (**Apéndice n.° 4, folio 224**). Se comentan algunos casos a continuación:
- ✓ **ODPE CAJAMARCA.-** según Acta de Recepción de Bienes de 19 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE CAJAMARCA, y el señor Felix Guillen Huamancha (**Apéndice n.° 21, folio 279/280**), representante de la contratista encargada de entregar el mobiliario para el proceso de Elecciones Generales 2016, dejan constancia que han recibido 16 escritorios lineales y 5 armarios el 19 de febrero de 2016, es decir, después de haber transcurrido 19 días posteriores al plazo de entrega.
  - ✓ **ODPE MAYNAS.-** según Acta de Recepción de Bienes, de 19 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE MAYNAS, y el señor Felix Guillen Huamán Choque (**Apéndice n.° 22, folio 282/283**), representante de la contratista encargada de entregar el mobiliarios para el proceso de Elecciones Generales 2016, entregó 16 escritorios lineales y 5 armarios el 19 de febrero de 2016, es decir, después de haber transcurrido 19 días posteriores al plazo de entrega.



- ✓ **ODPE CUZCO CANCHIS.-** según Acta de Recepción de Bienes, de 19 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE CUZCO CANCHIS, y la contratista Milagro Rocio Leyva Huancaya (**Apéndice n.º 23, folio 285/286**), quien entregó 16 escritorios lineales y 5 armarios el 19 de febrero de 2016, es decir, después de haber transcurrido 19 días posteriores al plazo de entrega.
  
- ✓ **ODPE LIMA OESTE 3.-** según Acta de Recepción de Bienes, de 04 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE LIMA ESTE 3, y el señor Isaías Moisés Vela Solano (**Apéndice n.º 19, folio 272/273**), como representante de la contratista encargada de entregar el mobiliarios para el proceso de Elecciones Generales 2016, se ha evidenciado que se ha recibido 5 armarios, incluyéndose la observación que un (1) armario tenía la chapa rota y otro con la llave que no cerraba, siendo repuesto el 04 de marzo de 2016, habiendo transcurrido 21 días posteriores al plazo de entrega.
  
- f. Cabe indicar, que la distribución de los escritorios y armarios fuera del plazo establecido en el respectivo contrato ha conllevado a que el contratista incurra en penalidad, la cual se generó en algunos casos por no haber cumplido con la reposición de los bienes averiados dentro del plazo establecido contractualmente. Sin embargo, esta demora no fue advertida por el área usuaria ni por la responsable de JASEC otorgando la conformidad sin emitir ninguna observación, conforme se pasa a comentar.

**Conformidad del Servicio**

- g. Según la Cláusula Décima: Conformidad de la prestación, del Contrato n.º 006-2016-ONPE (**Apéndice n.º 5, folio 227/233**), establece que:

"(...) la conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será emitida por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR, por la distribución a los destinos indicados en el Anexo n.º 01 de las Especificaciones Técnicas previa recepción de la totalidad de los documentos: guía de remisión y acta de recepción de los bienes (Anexo n.º 02 de las Especificaciones Técnicas) debidamente verificados y firmados por cada responsable asignado.

"(...) de existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de la prestación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, la



044  
42  
44



contratista no cumplierse a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan (...)."

Al respecto, con Informe n.° 000606-2016-SGORED-GOECOR/ONPE de 29 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 24, folio 288**), la señora María Elena Tillit Roig, Sub Gerente de Organización Electoral, en su condición del área usuaria informó al señor Armando Benjamín García Chunga, Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Electoral, lo siguiente:

"(...) para informarle que se ha ejecutado el Servicio de transporte Terrestre (Adquisición de Escritorios y Armarios de Melamina) EG 2016, servicio que se ha solicitado para las Oficinas Descentralizadas ODPE y GOECOR EG 2016.

De acuerdo a los términos de referencia, se le adjudicó el servicio de Leyva Huancaya Milagro del Rocío. Dichas entregas fueron culminadas y entregadas. Guías de Remisión.

Cabe, mencionar que se adjunta copia de las guías de remisión. Por lo señalado, a través del presente se **recomienda otorgar la conformidad del servicio (...)** - El énfasis es nuestro.

Por su parte el Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Electoral, recibido el Informe n.° 000606-2016-SGORED-GOECOR/ONPE (**Apéndice n.° 24, folio 288**), mediante Memorando n.° 001383-2016-GOECOR/ONPE de 29 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 25, folio 290**), comunicó a la Jefatura del área de Selección y Ejecución Contractual, señora Betty María Portocarrero Honores, lo siguiente:

(...) me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia con la finalidad de enviar la conformidad del servicio de Transporte Terrestre, que permitirá el pago por la (prestación accesoria – armarios y escritorios de melamina), realizado por la contratista Leyva Huancaya Milagro del Rocío; por el proceso EEGG 2016.

Cabe indicar, que dicha documentación fue derivada a la Sra. Laura Liliana Curotto Vásquez, en su calidad de Coordinadora de Logística de JASEC, mediante Hoja de Envío n.° 004605-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 30 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 26, folio 292**), cuya función según el Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00 (**Apéndice n.° 49, folio 452/473**), era:

(...)



- Recibir, revisar y verificar la conformidad de servicio o bien comparándolo con los ET o TR, bases y contrato firmado, de ser el caso.
- Si se verifica que la conformidad del bien o servicio realizado no cumple con lo ET o TR, bases y contrato firmado, elabora observaciones y solicita al área usuaria levantar dichas observaciones
- Recibir y verificar el levantamiento de las observaciones
- Cuantificar la penalidad y comunicar al proveedor dicha aplicación, mediante carta de SGL de ser el caso.

(...)

h. No obstante haberse realizado el trámite para el pago, la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual – JASEC, mediante Proveído n.° 002878-2016/JASEC-SGL-GAD de 15 de abril de 2016 (Apéndice n.° 27, folio 294) remitido a la GOECOR, se indica: *Subsanar conformidad observada de prestación accesoria de servicio de transporte Orden de Servicio n.° 416 (Apéndice n.° 28, folio 296), falta incluir en las fechas 19 de febrero y 23 de febrero. Adjunta copias de actas de recepción.* El proveído antes indicado es derivado por la GOECOR, a la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada, mediante Proveído n.° 004059-2016-GOECOR/ONPE de 15 de abril de 2016 (Apéndice n.° 29, folio 298), indicándole que lo atienda.



i. Con Informe n.° 000901-2016-SGORED-GOECOR/ONPE de 21 de abril de 2016 (Apéndice n.° 30, folio 300), la señora María Elena Tillit Roig, Sub Gerente de Organización Electoral Desconcentrada, hace de conocimiento del señor Armando Benjamín García Chunga, Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, lo siguiente:



(...) que se ha ejecutado el Servicio Terrestre de la (Adquisición de Escritorios y Armarios Melamina) – EG 2016, servicio que se ha solicitado para las Oficinas Descentralizadas ODPE y GOECOR EG 2016.

De acuerdo a los términos de referencia, se le adjudicó el servicio a Leyva Huancaya Milagro del Rocío. Dichas entregas fueron culminadas y entregadas. Guías de Remisión (de 31 de enero, 01, 03, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 23 de febrero de 2016).



Cabe mencionar que se adjunta copia de las guías de remisión. Por lo señalado a través del presente se recomienda otorgar la conformidad del servicio; por el proceso EG 2016.

Por su parte el Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, mediante Memorando n.° 001882-2016-GOECOR/ONPE de 22 de abril de

046  
44  
46

2016 (**Apéndice n.º 31, folio 302**), en cuyo asunto se señalaba: Subsanción de la Conformidad de servicio de Transporte Terrestre (Adquisición de Mobiliario para la implementación de las ODPE EG 2016 – Orden de Servicio n.º 416) comunica a la Jefa del Área de Selección y Ejecución Contractual, Sra. Betty María Portocarrero Honores lo siguiente:

(...) en atención al documento de la referencia con la finalidad de otorgar la Conformidad del Servicio de Transporte Terrestre, que permitirá el pago (prestación accesoria – armarios y escritorios de melamina) realizado por Leyva Huancaya Milagro del Rocío; por el proceso EG 2016.

De acuerdo a los términos de referencia, dichas entregas fueron culminadas y entregadas Guías de Remisión (el 31 Enero, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 ,15, 16, 17, 19 y 23 de febrero de 2016.

Cabe indicar, que el Gerente de la GOECOR, adjuntó el FORMATO FM12-GAD/LOV "Conformidad de Servicio" de abril de 2016 (**Apéndice n.º 32, folio 304**), en el cual se señala que el periodo del servicio se realizó entre el 03 y el 23 de febrero de 2016 y estaba conforme, sin indicar que el contratista incurrió en demora en los plazos de entrega de los bienes, tramitando así el pago por la prestación accesoria – servicio de transporte terrestre de armarios y escritorios de melamina, realizado por la contratista Leyva Huancaya Milagro del Rocío; por el proceso EG -2016, el mismo que señala entre otros que la última fecha de entrega del bien ha sido el 23 de febrero de 2016.

Conforme se puede apreciar en ninguno de los documentos generados tanto por la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada, como el Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, informan a la Sub Gerencia de Logística ni a la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual, sobre el incumplimiento de la contratista en los plazos para la distribución de los bienes, por el contrario se emite el Formato FM12-GAD/LOV "Conformidad de Servicio" (**Apéndice n.º 32, folio 304**), sin consignar observación alguna.

Siendo derivada dicha documentación a la señora Laura Liliana Curotto Vásquez, en su calidad de Especialista de JASEC, mediante Hoja de Envío n.º 006518-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 22 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 33, folio 306**).

- j. Es de indicar que mediante Carta n.º 000205-2016-SGL/GAD/ONPE de 15 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 6, folio 235**), suscrita por la Sub Gerente de Logística (e) le comunica a la Contratista que debido al incumplimiento en el plazo de entrega se le aplicará la penalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los siete (7) días de demora equivalente a S/ 9 310.00, (El monto dela penalidad fue de S/ 10 861,67, monto que supera el monto máximo equivalente al (10%) del monto total del contrato n.º 0006-2016-ONPE, procediendo a la Aplicación de la penalidad por la suma de S/ 9 310,00).



Posteriormente, mediante Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE de 23 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 7, folio 237**), la señora Diomira Isabel Loja López, Sub Gerente de Logística, comunica a la Señora Milagro del Rocío Leyva Huancaya, que se ha rectificado el monto por concepto de penalidad por la Prestación Accesorio de la "Adquisición de Mobiliario EG 2016", mediante el Contrato n.° 006-2016-ONPE de 13 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 5, folio 227/233**), debido al retraso en la entrega de los bienes por parte de su representada por el importe de S/ 1 551.57.

Es importante indicar que los cálculos diferenciados del monto de la penalidad consignados en la Carta n.° 000205-2016-SGL/GAD/ONPE de 15 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 6, folio 235**) y en la Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE del 23 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 7, folio 237**), fueron realizados por la señora Laura Liliana Curotto Vásquez, en su calidad de Coordinador Logístico y Jefa (e) de JASEC, acreditándose ello con los Proveídos n.° 02796-JASEC-SGL-GAD/ONPE, de 14 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 34, folio 308**) y el n.° 004521-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 22 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 35, folio 310**), remitidos en ambos casos a la Sub Gerencia de Logística.

Seguidamente, la señora Diomira Isabel Loja López Sub Gerente de Logística, mediante Memorando n.° 000820-2016-SGL-GAD/ONPE de 7 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 36, folio 312**), solicita a la Sub Gerente de Finanzas, disponer a quien corresponda, la aplicación de penalidad por la suma de S/ 1 551,67, importe que se deducirá de la Factura n.° 0003-002031de Muebles e Inversiones Guillen (**Apéndice n.° 37, folio 314/316**)de la señora Leyva Huancaya Milagro del Rocío, emitiéndose la Nota de Débito por el importe de S/ 1 551,67 (**Apéndice n.° 38, folio 318**), por la aplicación de penalidad por la mora al Contrato n.° 006-2016-ONPE.



k. Al respecto, a fin de aclarar las razones por las cuales se rectifica el monto de la penalidad la Comisión Auditora mediante Memorando n.° 00038-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE (**Apéndice n.° 39, folio 320**), solicitó información a la señora Laura Liliana Curotto Vásquez, en su calidad de Coordinador Logístico y Jefa de JASEC (e) en relación a lo siguiente:

1. Explicar y detallar el cálculo de la penalidad ascendente a S/. 10 861,67 determinado y comunicado a la contratista Milagro Rocío Leyva Huancaya, mediante Carta n.° 000205-2016-SGL/GAD/ONPE de 15 de abril de 2016, considerando que la fecha para dicho cálculo difiere de las Guías de Remisión n.° 001101 y 001102, fecha de recepción de los bienes (armarios, escritorios) 16 de enero y 5 de febrero de 2016, respectivamente.
2. Explicar y detallar el cálculo de la penalidad ascendente a S/. 1 551,67 determinado a la contratista Milagro Rocío Leyva Huancaya, mediante Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE del 23 de junio de 2016, que rectifica la penalidad determinada y comunicada mediante Carta n.° 000205-2016-SGL/GAD/ONPE de 15 de abril de 2016

Al respecto, la citada servidora mediante Informe n.° 000088-2017-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de 25 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 40, folio 322/340**), dio respuesta a lo requerido por la Comisión, informándonos lo siguiente:

(...)

Este primer cálculo se realizó en base a la información remitida por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR con su respectiva conformidad mediante Memorando n.° 001383-2016-GOECOR/ONPE e Informe n.° 00606-2016-SGORED-GOECOR/ONPE, dicho expediente que se remitió para el pago a la

Subgerencia de Finanzas fue observado por el Área de Control Previo de la referida Sub Gerencia.

(...)

Como consecuencia de lo expuesto en el numeral precedente, la suscrita procede a solicitar a la GOECOR la subsanación de las observaciones de la Subgerencia de Finanzas, remitiendo posteriormente con Memorando n.° 001882-2016-GOECOR/ONPE y con Informe n.° 000901-2016-SGORED-GOECOR/ONPE la subsanación de las Observaciones adjuntando el FM12-GAD/LOG de donde se desprende que la prestación del servicio se efectuó entre el 03 al 23 de febrero de 2016.

Por otro lado, se adjunta copias de las guías de internamiento de los bienes en el Almacén central con fecha de recepción 31/01/2016 (n.° 001021); 31/01/2016 (n.° 001022); 16/01/2016 (n.° 001101); 05/02/2016 (n.° 001102) y copia de cronograma de envíos a diferentes ODPE cuya última fecha de entrega es el 23/02/2017 en la Sede ICA, tal como se demuestra en la copia del Acta de Recepción de Bienes de fecha 23/02/2017 de la Sede ICA y Guía de Remisión n.° 001079, ( El año es 2016 y no 2017).

Para finalizar se ha tomado como fecha para contabilizar los días de atraso en la entrega de los bienes a las ODPE, la que se consigna en la Guía de Remisión (n.° 001102) de fecha 05/02/2016 y como fecha máxima para entregar 22/02/2016; por lo que siendo la última entrega el 23/02/2016 sólo se ha informado 1 día de atraso para cobro de la penalidad.



Imagen n.º5  
PENALIDAD CALCULADA

**PRESTACIÓN ACCESORIA**

Contrato N° 0006-2016-ONPE - ORDEN DE SERVICIO N° 418

Monto Contractual: S/. 93,100.00

Fecha de firma del contrato: 13 enero 2016.

Plazo de Entrega de bienes en ODPE: 15 días calendario contabilizados desde la recepción de los bienes por parte del Almacén central del 06/02/2016 al 22/02/2016

Fecha de entrega sin penalidad: Hasta el 22 de febrero.

Fecha de entrega: 23 de febrero

Días de penalidad: 01 días.

En aplicación de la fórmula:

$\text{Penalidad Diaria} = \frac{[0.10 \times (\text{Monto contractual})]}{[0.40 \times \text{plazo en días}]}$
$\text{Penalidad Diaria} = \frac{[0.10 \times (93,100)]}{[0.40 \times 15]} = \frac{9,310.00}{6.00} = 1551.67$
$\text{Penalidad x 4 días} = 1551.67 \times 1 = \boxed{1,551.67}$



Si revisamos el cálculo efectuado por la señora Laura Liliana Curotto Vásquez, notamos que la determinación de un (1) día de atraso en la recepción de los bienes, razón por la que se le aplicó la penalidad, se sustentó en el hecho de que la fecha de entrega sin penalidad, según la entidad, era hasta el 22 de febrero, y como lo entregó el 23 de febrero, entonces hay un (1) día de atraso; sin embargo, si analizamos los plazos de distribución considerados a partir de la fecha de la firma del contrato (13 de enero de 2016) tenemos que en el caso de los armarios la contratista, según guía de remisión, los entregó a la entidad el 16 de enero de 2017, entonces es a partir de esa fecha que se deben contar los 15 días para la distribución a las diferentes ODPE, ello quiere decir que el plazo de distribución vencía el 31 de enero.

Sin embargo, la contratista no cumplió con distribuir los armarios dentro de dicho plazo, en consecuencia es a partir del 31 de enero que se debía calcular los días de atraso, los que se extendieron hasta el 19 de febrero de 2016 y además en el caso de la ODPE Lima Oeste 3 la reposición debió ser realizada el 8 de febrero de 2016 pero la contratista realizó la reposición recién el 4 de marzo de 2016, incurriendo en un atraso de 21 días, análisis que no han tenido en cuenta los responsables de determinar el cálculo de la penalidad, así como los que debieron advertir su incumplimiento.

- i. Por otro lado, a efectos de conocer lo observado por el Área de Control Previo, según lo informado por la jefa de JASEC, la Comisión Auditora mediante Memorando n.° 0039-2017-EMB-SGCI/ONPE (Apéndice n.° 41, folio 342), requirió información a la Sub Gerente de Finanzas requiriendo nos informe respecto a:

(...)

El cálculo de la penalidad ascendente a S/ 10 861,67 determinado y comunicado a la contratista MILAGRO DEL ROCIO LEYVA HUANCAYA, mediante carta n.° 000205-2016-SGL-GAD/ONPE de 15 de abril de 2016, que fue rectificado mediante carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE de 23 de junio de 2016 por el importe de S/ 1 551,67, aspecto que fue materia de requerimiento de información a la Sub Gerencia de Logística, habiéndonos remitido el Informe n.° 00088-2017-JAPROG-SG-GAD/ONPE de 25 de mayo de 2017, en el cual entre otros aspectos, señala que dicho expediente se remitió para pago a la Sub Gerencia de Finanzas y fue observado por el Área de Control Previo de la referida Sub Gerencia.

En ese sentido, agradeceré informar sobre los aspectos observados debidamente documentados (...)

En atención a lo requerido, la Sub Gerencia de Finanzas remitió el Informe n.° 000542-2017-SGF-GAD/ONPE de 29 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 42, folio 344/348), mediante el cual adjunta las observaciones realizadas y las Guías de Remisión con las fechas de recepción. Las observaciones fueron las siguientes:

Cuadro n.° 14

OBSERVACIONES DE LA SUB GERENCIA DE FINANZAS

TIPO DE OBSERVACIONES						
SIAF	Fecha devuelto SGL	Falta de documentación FD	Falta sustento de FS	Error en conformidad EC	Error en penalidad(EP)	Analista Logístico
1624	20-04-16	1 NO ADJUNTA EN FORMA COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA SOLICITADA EN EL XII FORMA DE PAGO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. 2 PRECISAR SI CORRESPONDE APLICAR NOTA DE CREDITO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON OBSERVACIONES, SEGÚN COPIAS DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE BIENES QUE NO HAN SIDO REGULARIZADOS A LA FECHA.	1 NO ADJUNTA GUIAS DE REMISIÓN ORIGINALES ADEMÁS LOS DATOS CONSIGNADOS ESTÁN INCOMPLETOS COMO POR EJEMPLO: FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ODPE, ETC. SOLICITADO EN XII FORMA DE PAGO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES ADM. 2 ACTAS DE RECEPCIÓN DE BIENES NO CONSIGNADOS EN FORMA COMPLETA TODOS LOS DATOS SOLICITADO EN XII FORMA DE PAGO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES ADM	1 CONFORMIDAD DE SERVICIO NO CONSIGNA EN FORMA COMPLETA TODAS LAS FECHAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CONSIGNA FECHA QUE NO CORRESPONDE.	1 CARTA DE PENALIDAD CONSIGNA QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE BIENES EN ODPE: 15 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL 02/02/16 AL 16/02/16. SIN EMBARGO LOS BIENES FUERON RECEPCIONADOS POR ALMACÉN DE ONPE EL 16/01/16 Y EL 05/02/16. 2 DE ACUERDO A LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE BIENES ALGUNAS ODPE MENCIONAN QUE LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN DICHAS ACTAS NO HAN SIDO SUBSANADAS CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL X CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES ADM.	LAURA LILIANA CUROTTO VASQUEZ

Fuente: Informe n.° 000542-2017-SGF-GAD/ONPE de 29 de mayo de 2017

Cuadro n.º 15

OBSERVACIONES DE LA SUB GERENCIA DE FINANZAS

TIPO DE OBSERVACIONES						
SIAF	Fecha devuelto SGL	Falta de documentación FD	Falta sustento de FS	Error en conformidad EC	Error en penalidad(EP)	Analista Logístico
1624	01-06-16	1 DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES, NO SE ACREDITA SU RECEPCIÓN EN EL PLAZO SOLICITADO, NO SE INDICAN LA DISTRIBUCIÓN ALGUNA DE BIENES DEL DESTINO: GOECOR LIMA CENTRO, CUYO COSTO DE DISTRIBUCIÓN ESTÁ INCLUIDO, SIN EMBARGO DICHOS BIENES FUERON ENTREGADOS AL ALMACÉN DE ONPE EL 16/01/16 Y 05/02/16, DEBE SOLICITARSE UNA NOTA DE CRÉDITO POR DICHO COSTO FACTURADO.	SE REITERA OBSERVACIONES.  1 NO ADJUNTA GUIAS DE REMISIÓN ORIGINALES ADEMÁS LOS DATOS CONSIGNADOS ESTÁN INCOMPLETOS COMO POR EJEMPLO: FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ODPE, ETC. SOLICITADO EN EL XII FORMA DE PAGO DISTRIBUCIÓN DE LA BASES ADM. ADEMÁS DICHAS CONSIGNAN COMO LUGAR DE SALIDA DE LOS BIENES LA DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: TARMA Y NO DEL ALMACÉN DE ONPE.  2 ACTAS DE RECEPCIÓN DE BIENES NO CONSIGNAN EN FORMA COMPLETA TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN XII FORMA DE PAGO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES ADM.		SE REITERA OBSERVACIONES.  1 CARTA DE PENALIDAD CONSIGNA QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE BIENES EN ODPE: 15 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL 02/02/16 AL 16/02/16, SIN EMBARGO LOS BIENES FUERON RECEPCIONADOS POR ALMACÉN DE ONPE EL 16/01/2016 Y EL 05/02/16, NO SE HA PRECISADO FECHA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	LAURA LILIANA CUROTTO VASQUEZ

Fuente: Informe n.º 000542-2017-SGF-GAD/ONPE de 29 de mayo de 2017

Conforme se desprende de los cuadros precedentes, la Sub Gerencia de Finanzas observa que las cartas de penalidad consignan que el plazo de entrega de bienes en las ODPE son 15 días calendarios, contabilizados desde el 02/02/16 al 16/02/16, sin embargo, los bienes fueron recepcionados por almacén de ONPE el 16/01/16 y el 05/02/16; asimismo indica que, de acuerdo a las actas de recepción de bienes, algunas ODPE mencionan que las observaciones consignadas en dichas actas no han sido subsanadas conforme lo establece el numeral X condiciones de distribución de las bases administrativas. **Apéndice n.º 43, folio 350/398**,

Cabe indicar, que la Sub Gerente de Finanzas en dos (2) fechas diferentes, 20 de abril y 01 de junio de 2016, observó dichas incongruencias, por lo que la jefatura de selección y ejecución contractual y la sub gerente de logística rectificaron la penalidad, sin que el monto de esta se encuentre sustentado en el cómputo del plazo de distribución según las fechas en las que realmente se produjeron los supuestos para el inicio de los cálculos respectivos.

m. De los hechos mencionados en el literal j) se desprende que la Sub Gerente de Logística, modificó el monto de la penalidad que fue notificada por la Sub Gerente de Logística encargada, no obstante tener pleno conocimiento sobre la



fecha de término del servicio, omitieron en aplicar la totalidad de la penalidad que corresponde a la Contratista, por el atraso injustificado en la prestación del servicio, lo cual asciende a un saldo no aplicado de S/. 7 758.43, como se determina del cálculo siguiente:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{Monto} / F \times \text{Plazo en días}$

Dónde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

A continuación se detalla los días de atraso por Ítem y los montos en se habría incurrido por concepto de penalidad:

**Cuadro n.° 16**  
**CALCULO DE PENALIDADES**

Item	Monto	Días de atraso	Monto penalidad	Penalidad máxima
Armario	23 100,00	21	7 315,00	2 310,00
Escritorios	70 000,00	9	15 166,71	7 000,00
<b>Sub Total S/.</b>				<b>9 310,00</b>
Menos Penalidad aplicada				1 551,57
<b>Total S/.</b>				<b>7 758,43</b>

Fuente: Contratos, Actas de las ODPE a las que se distribuyó los bienes.  
Elaborado por: Comisión Auditora

La penalidad determinada al contratista por los días de atraso en la reposición de los bienes, así como en la distribución a las ODPE, se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 17**

**CONTRATO N.° 006-2016-ONPE SUSCRITOS POR EL PROCESO AMC N° 217-2015-EG-ONPE**

<b>CALCULO DE PENALIDAD NO APLICADA</b>	
Penalidad aplicarse por 21 días (Armario) $(0.10 \times 23\ 100,00) / (0.40 \times 15) = 385,00 \times 21 =$ S/. 8 085,00 – Se aplica el monto máximo del 10% - Se aplica el monto máximo del 10% de S/. 23 100,00.	2 310,00
Penalidad aplicarse por 9 días (Escritorios) $(0.10 \times 70\ 000,00) / (0.40 \times 15) = 1\ 166,67 \times 9 =$ S/. 10 500,00 – Se aplica el monto máximo del 10% de S/. 70 000,00	7 000,00
<b>TOTAL PENALIDAD</b>	<b>9 310,00</b>
Aplicado con Nota de Débito n.° 001-0000678	1 551,57
Pendiente por aplicar	<b>7 758,43</b>

Fuente: Contrato n.° 006-2016-ONPE  
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los hechos antes expuestos, se establece que se ha inobservado las siguientes disposiciones normativas:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009, en sus artículos siguientes:



**Artículo 165°.- Penalidades por la mora en la ejecución de la prestación.-**

“En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento (...)

**Artículo 176°.- Recepción y Conformidad**

“(...) La conformidad requiere el informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias”.

- **CONTRATO n.° 006-2016-ONPE** de 13 de enero de 2016, para la “Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016” (Ítems 1 y 2) (Prestación Accesoría) Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015-EG-ONPE-Primera Convocatoria, en su cláusula siguiente:

**CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

**Plazo de Distribución del Mobiliario a nivel nacional;** una vez entregado los bienes al Almacén Central y luego de la revisión por parte de la ONPE, **LA CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para la distribución a la ODPE según Anexo n.° 01 de las Especificaciones Técnicas.

**Plazo de Reposición;** en caso de que el mobiliario llegue a su destino deteriorado **LA CONTRATISTA** llevará a cabo la reposición dentro de los cuatro (04) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de cambio previo conocimiento y aceptación del personal de la ONPE, ORC u ODPE mediante correo electrónico u otro medio.

(...)

**CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será emitida por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR, por la



distribución a los destinos indicados en el Anexo n.º 01 de las Especificaciones Técnicas previa recepción de la totalidad de los documentos: guía de remisión y acta de recepción de los bienes (Anexo n.º 02 de las Especificaciones Técnicas) debidamente verificados y firmados por cada responsable asignado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de la prestación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, **LA CONTRATISTA NO CUMPLIESE A CABALIDAD CON LA SUBSANACIÓN** LA Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

(...)

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ONPE** le aplicará a **LA CONTRATISTA** una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} / F \times \text{Plazo en días}$$

Dónde:

***F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***

***F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ONPE** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o de la garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso.



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

- **BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º 217-2015-EG-ONPE, PARA LA ADQUISICIÓN DE “MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE) – EG 2016**

**CAPITULO I.- GENERALIDADES**

**1.8 PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo para la prestación principal es de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. El plazo máximo para la prestación accesoria es de quince (15) días calendarios una vez entregado los bienes al Almacén Central y luego de la revisión por parte de la ONPE. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

**CAPITULO III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

**XI. CONFORMIDAD DE DISTRIBUCIÓN**

La Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR, es la Unidad Orgánica responsable de emitir la conformidad por la distribución a los destinos indicados en el Anexo n.º 01 previa recepción de la totalidad de los documentos; guía de remisión y acta de recepción de los bienes (Anexo n.º 02) debidamente verificados y firmados por cada responsable asignado.

- **Procedimiento “Contrataciones de Bienes y Servicios” – PR01-GAD/LOG, Versión 00 aprobado el 12 de marzo de 2015.**

**6. RESPONSABLE:**

- 6.1 El Gerente de Administración y el Sub Gerente de Logística son responsables de cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.
- 6.2 La Jefatura de Área de Programación, la Jefatura de Área de Selección y Ejecución Contractual y el personal perteneciente a estas jefaturas son responsables de cumplir este Procedimiento.
- 6.3 Es responsabilidad de cada área usuaria, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procesos de selección que se convocarán durante el correspondiente año fiscal para la contratación de bienes y servicios requeridos, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.



## 7.6 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
<b>7.6 Ejecución Contractual</b>		
(...)		
Remitir la conformidad parcial y/o total de la contratación del bien o servicio, de acuerdo a lo establecido en los ET/TR, bases y contrato; mediante el Memorando a GAD, en un plazo que no exceda los 10 días calendario de haber recibido los bienes o servicio; de acuerdo al RLCE. - (...) - Sólo en el caso de servicios utiliza el FM12-GAD/LOG: Conformidad del Servicio.	Gerente / Subgerente / Área usuaria	FM12-GAD/LOG
Recibir, revisar y verificar la conformidad de servicio o bien comparándolo con los ET o TR, bases y contrato firmado, de ser el caso.	Asistente JASEC	
Si se verifica que la conformidad del bien o servicio realizado no cumple con lo ET o TR, bases y contrato firmado, elabora observaciones y solicita al área usuaria levantar dichas observaciones	Asistente JASEC	
Resolver las observaciones en un plazo máximo de 2 días y remitir la conformidad de acuerdo al plazo establecido en el RLCE	Gerente / Subgerente / Área usuaria	
Recibir y verificar el levantamiento de las observaciones Cuantificar la penalidad y comunicar al proveedor dicha aplicación, mediante carta de SGL de ser el caso. Adjuntar la conformidad al expediente de contratación. Incorporar la factura (comprobante de pago) al expediente.	Asistente JASEC	
Remitir el expediente a la Sub Gerencia de Logística para el envío a la Sub Gerencia de Fianzas para el trámite de devengado, adjuntando el FM13-GAD/LOG: Conformidad de la ejecución contractual. (...)	Asistente JASEC	FM13-GAD/LOG (...)

Como consecuencia de los hechos expuestos, la Entidad dejó de aplicar la penalidad por un monto ascendente a S/. 7 758,43 por el retraso en los plazos de distribución y sustitución de los bienes con observaciones a determinadas ODPE.

Situación que se ha producido debido a que la Sub Gerente de Logística, modificó el monto de la penalidad que ya había sido determinada y notificada a la Contratista por la Sub Gerente de Logística encargada, realizando un cálculo errado; asimismo, la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada y la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, no advirtieron que el Contratista había incurrido en retraso en la distribución de los bienes en las 60 ODPE; procediendo a emitir la conformidad del servicio, sin que haya confirmado que efectivamente el contratista cumplió en los plazos convenidos contractualmente.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el (Apéndice n.º 2; folio 68/251).

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el (Apéndice n.º 3, folio 254/277), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **ARMANDO BENJAMÍN GARCÍA CHUNGA**, identificado con DNI 02830088, Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, designado con Resolución Jefatural n.º 00106-2013-J/ONPE de 14 de mayo de 2013, vinculado con la entidad a través de cargo de confianza, a partir del 15 de mayo de 2013, hasta el fin de su designación (7 de junio de 2017). (Apéndice n.º 44, folio 403/403).



057  
55  
57



Por haber visado el formato FM12-GAD/LOG "Conformidad de Servicio", en el cual se señala que el periodo del servicio se realizó entre el 3 al 23 febrero de 2016, indicando que estaba conforme, remitiéndolo mediante el Memorando n.° 1882-2016-GOECOR/ONPE de 22 de abril de 2016, no obstante que el contratista incurrió en demora en los plazos de entrega de los bienes, más aún que tomó conocimiento sobre las guías de remisión y fechas en que fueron recepcionados los bienes y que demuestran las demoras incurridas por el proveedor; sin embargo, tramitó el pago por la prestación accesoria – servicio de transporte terrestre de armarios y escritorios de melamina, realizado por la contratista Leyva Huancaya Milagro del Rocío.

Inobservando, el cumplimiento de las condiciones contractuales en cumplimiento de acuerdo a lo normado por el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé la responsabilidad de verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Asimismo, inobservó el Contrato n.° 006-2016-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las (ODPE) – EG 2016, en sus Cláusula Sexta: Condiciones de distribución de los bienes que señala el plazo de 15 días calendario para la distribución del mobiliario a nivel nacional a las ODPE y el plazo hasta 4 días calendarios para la reposición y Clausula Décima, relacionada a que la Conformidad de la prestación es emitida por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR, por la distribución a los destinos indicados en el Anexo n.° 01 de las Especificaciones Técnicas previa recepción de la totalidad de los documentos: guía de remisión y acta de recepción de los bienes (Anexo n.° 02 de las Especificaciones Técnicas) debidamente verificados y firmados por cada responsable asignado.



Además, incumplió las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015-EG-ONPE, para la adquisición de "Mobiliario para la implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016, Capítulo I.- Generalidades, numeral 1.8 Plazo de Entrega de 15 días calendarios; Capítulo III.- Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, XI. Conformidad de Distribución, a cargo de GOECOR, previa recepción de la totalidad de los documentos, guías de remisión y acta de recepción de los bienes.



De la misma manera, inobservó el numeral 7.6 Ejecución contractual, del Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00, que establece remitir la conformidad parcial y/o total de la contratación del bien o servicio, de acuerdo a lo establecido en los ET/TR, bases y contrato.



La actuación del citado funcionario no se enmarcó dentro de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 0081-2014-J/ONPE de 11 de abril de 2014, respecto a las funciones específicas establecidas en el inciso j), numeral 5.2, del Título XVII, correspondiente al cargo de Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, (Apéndice n.° 48, folio 427/450), que señala:

**"5.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO**

(...)

j) *Aprobar los términos de referencia y/o especificaciones técnicas relacionadas con la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos por el órgano y unidades orgánicas a su cargo y emitir las respectivas conformidades.*

(...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

- 2. **MARÍA ELENA TILLIT ROIG**, identificada con DNI 07208400, Sub Gerente de Organización Electoral Desconcentrada, designada con Resolución Jefatural n.º 648-2001-J/ONPE de 29 de diciembre de 2001, vigente a la fecha. (Apéndice n.º 45, folio 405/408),

Por haber informado, mediante Informe n.º 000606-2016-SGORED-GOECOR/ONPE de 29 de marzo de 2016, y el Informe n.º 000901-2016-SGORED-GOECOR/ONPE de 21 de abril de 2016 al Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Electoral, que se ejecutó el Servicio de transporte Terrestre (Adquisición de Escritorios y Armarios de Melamina) EG 2016, recomendando que se otorgue la conformidad del servicio en el cual indica que adjunta copia de las guías de remisión, no advirtiendo que el contratista incurrió en demora en los plazos de entrega de los bienes, lo que no facilitó la aplicación de penalidades correspondientes.

Inobservando, como área usuaria el cumplimiento de las condiciones contractuales en cumplimiento al artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé la responsabilidad de verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Asimismo, inobservó el Contrato n.º 006-2016-ONPE de 13 de enero de 2016, para la "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016, en sus Cláusula Sexta: Condiciones de distribución de los bienes que señala el plazo de 15 días calendario para la distribución del mobiliario a nivel nacional a las ODPE y el plazo hasta 4 días calendarios para la reposición y Clausula Décima: Conformidad de la prestación.



Además, incumplió las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.º 217-2015-EG-ONPE, para la adquisición de "Mobiliario para la implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016, Capítulo I.- Generalidades, numeral 1.8 Plazo de Entrega de 15 días calendarios; Capítulo III.- Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, XI. Conformidad de Distribución, a cargo de GOECOR, previa recepción de la totalidad de los documentos, guías de remisión y acta de recepción de los bienes.

De la misma manera, incumplió el numeral 7.6 Ejecución contractual, del Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00, que establece remitir la conformidad parcial y/o total de la contratación del bien o servicio, de acuerdo a lo establecido en los ET/TR, bases y contrato.

La actuación de la citada funcionaria no se enmarcó dentro de, lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural N.º 0081-2014-J/ONPE de 11 de abril de 2014, respecto a las funciones específicas establecidas en el inciso k), numeral 9.2, del Título XVII, correspondiente al cargo de Sub Gerente de la Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada, (Apéndice n.º 48, folio 427/450), que señala:

**"9.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO**

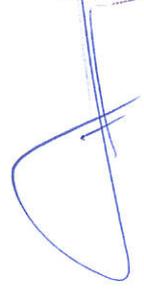
(...)

*k) Proponer las especificaciones técnicas y términos de referencia para la contratación de bienes y de servicios requeridos y suscribir los informes para la conformidad en el ámbito de su competencia.*

(...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

- 3. **DIOMIRA ISABEL LOJA LÓPEZ**, identificada con DNI 10274659, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, designada con Resolución Jefatural n.º 000127-2016-J/ONPE del 25 de mayo de 2016, vinculado con la entidad a partir del 25 de mayo de 2016, hasta el fin de su designación (25 de abril de 2017). (Apéndice n.º 46, folio 410/413),

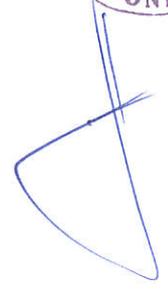


Por haber tramitado la Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE de 23 de junio de 2016, en su condición de Sub Gerente de Logística, mediante la cual comunica a la contratista, que se ha rectificado el monto por concepto de penalidad por la Prestación Accesorio de la "Adquisición de Mobiliario EG 2016", debido al retraso en la entrega de los bienes por parte de su representada por el importe de S/ 1 551.57, realizando un cálculo errado de la penalidad; modificando el monto de la penalidad que fue notificada a la contratista, por la Sub Gerente de Logística encargada, mediante Carta n.° 000205-2016-SGL/GAD/ONPE de fecha 15 de abril de 2016, señalándose que debido al incumplimiento en el plazo de entrega se le aplicará la penalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los siete (7) días de demora equivalente a S/ 9 310,00.

Inobservando, el cumplimiento de las condiciones contractuales en cumplimiento al artículo 165° que determina que en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, y artículo 176° que prevé la responsabilidad de verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo inobservó, el Contrato n.° 006-2016-ONPE, en su Cláusula Sexta: Condiciones de distribución de los bienes que señala el plazo de 15 días calendario para la distribución del mobiliario a nivel nacional a las ODPE y el plazo hasta 4 días calendarios para la reposición y Clausula Décima: Conformidad de la prestación; y la Cláusula décimo tercera: penalidades, que indica que al incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ONPE aplicará a la contratista una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

De la misma manera, incumplió las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015-EG-ONPE, "Mobiliario para la implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016, Capítulo I.- Generalidades, numeral 1.8 Plazo de Entrega de 15 días calendarios; Capítulo III.- Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, XI. Conformidad de Distribución, a cargo de GOECOR, previa recepción de la totalidad de los documentos, guías de remisión y acta de recepción de los bienes.



Igualmente inobservó el numeral 7.6 Ejecución contractual, del Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00, que establece: si se verifica que la conformidad del bien o servicio realizado no cumple con lo ET o TR, bases y contrato firmado, elabora observaciones y solicita al área usuaria levantar dichas observaciones. Numeral 6.1 El Gerente de Administración y el Sub Gerente de Logística son responsables de cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.

La actuación de la citada funcionaria no se enmarcó dentro, lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural N.° 0081-2014-J/ONPE de 11 de abril de 2014, respecto a las funciones específicas establecidas en el inciso i), numeral 7.2, del Título XI, correspondiente al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística, (Apéndice n.° 48, folio 427/450), que señala:

**"7.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO**

(...)

k) *Gestionar la suscripción de contratos de bienes y servicios, e iniciar el trámite del pago.*

(...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

4. **LAURA LILIANA CUROTTO VÁSQUEZ**, identificado con DNI 09799731, Coordinador Logístico, según Contrato Administrativo de Servicios n.°F-003-2016-ONPE de 4 de enero de 2016, vinculado a la entidad a través del Contrato Administrativo de Servicios de 31 de diciembre de 2015 hasta 30 de junio de 2016, y como Jefa (e) de la Jefatura Área Selección y Ejecución Contractual encargada con Resolución Gerencial n.° 000130-2016-GCPH/ONPE del 21 de junio la 01 de julio de 2016, (Apéndice n.° 47, folio 415/425).

Al haber omitido verificar que la conformidad del servicio ejecutado por la contratista Leyva Huancaya Milagro del Rocío no cumplieran con los términos de referencia, bases y contrato firmado, en el momento que se le derivó, en su calidad de Coordinadora de Logística de JASEC, el Informe n.° 000606-2016-SGORED-GOECOR/ONPE, mediante Memorando n.° 001383-2016-GOECOR/ONPE de 29 de marzo de 2016, que contenía la conformidad del servicio, de Transporte Terrestre, para el pago por la (prestación accesoria – armarios y escritorios de melamina); mediante Hoja de Envío n.° 004605-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 30 de marzo de 2016.



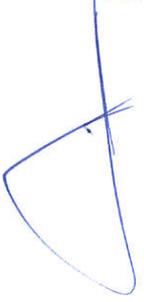
No obstante tener la función según el Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00 era verificar que la conformidad del bien o servicio realizado no cumplieran con los términos de referencia debían elaborar observaciones y solicitar al área usuaria levantar dichas observaciones, acción que no realizó.

Además por haber acreditado con los Proveídos n.° 02796-JASEC-SGL-GAD/ONPE, de 14 de abril de 2016 y el n.° 004521-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 22 de junio de 2016, y remitido en ambos casos a la Sub Gerencia de Logística, los cálculos diferenciados del monto de la penalidad consignados en la Carta n.° 000205-2016-SGL/GAD/ONPE de 15 de abril de 2016 y en la Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE del 23 de junio de 2016. Sin advertir en aplicar la totalidad de la penalidad que corresponde a la Contratista, por el atraso injustificado en la prestación del servicio.

Inobservando el artículo 165° que determina que en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, y artículo 176° que prevé la responsabilidad de verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo inobservó, el Contrato n.° 006-2016-ONPE, en su Cláusula Sexta: Condiciones de distribución de los bienes que señala el plazo de 15 días calendario para la distribución del mobiliario a nivel nacional a las ODPE y el plazo hasta 4 días calendarios para la reposición y Clausula Décima: Conformidad de la prestación; y la Cláusula décimo tercera: penalidades, que indica que al incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ONPE aplicará a la contratista una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

De la misma manera, incumplió las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015-EG-ONPE, "Mobiliario para la implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016, Capítulo I.- Generalidades, numeral 1.8 Plazo de Entrega de 15 días calendarios; Capítulo III.- Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, XI. Conformidad de Distribución, a cargo de GOECOR, previa recepción de la totalidad de los documentos, guías de remisión y acta de recepción de los bienes.



Igualmente inobservó el numeral 7.6 Ejecución contractual, del Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00, que establece: si se verifica que la conformidad del bien o servicio realizado no cumple con lo ET o TR, bases y contrato firmado, elabora observaciones y solicita al área usuaria levantar dichas observaciones. Numeral 6.2 Responsabilidad la Jefatura de Área de Programación, la Jefatura de Área de Selección y Ejecución Contractual y el personal perteneciente a estas jefaturas son responsables de cumplir este Procedimiento

La actuación de la citada servidora no se enmarcó dentro, lo dispuesto mediante Contrato n.° F-003-2016-ONPE de 31 de diciembre de 2015, respecto al numeral 9.1 y 9.6 de la Cláusula Novena: Obligaciones Generales de la Trabajadora (Apéndice n.° 48, folio 427/450), que señala:

(...)

9.1 Cumplir diligentemente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ONPE que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

9.6 Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione

(...)

Asimismo, lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural N.° 0081-2014-J/ONPE de 11 de abril de 2014, respecto a las funciones específicas establecidas en el inciso i), numeral 12.2, del Título XI, correspondiente al cargo de Jefe del Área de Selección y Ejecución Contractual, (Apéndice n.° 48, folio 427/450), que señala:

#### "12.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

(...)

d) Verificar el cumplimiento de los contratos y órdenes de bienes y servicios, a fin de iniciar el trámite del pago.

(...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.



064  
62  
64

**IV. CONCLUSIONES**

1. Se ha determinado que, la Sub Gerente de Organización Electoral Desconcentrada y el Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, no advirtieron al momento de emitir su conformidad del servicio brindado por la contratista Milagro del Rocío Leyva Huancaya según Contrato n.° 0006-2016-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas – EG 2016 (Ítems 1 y 2) por Prestación Accesorio" su incumplimiento, al haberse excedido en el plazo de reposición de los escritorios; así como, en el de entrega de los armarios de determinadas ODPE.

Asimismo, la Sub Gerente de Logística modificó el monto de la penalidad que se había notificado a la contratista, por atrasos en la distribución de bienes a las 60 ODPE del importe de S/ 9 310,00, primigeniamente notificado a la contratista mediante Carta n.° 000205-2016-SGL-GAD/ONPE de 15 abril de 2016, al importe de S/ 1 551,57, notificado a la contratista mediante Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE de 23 de junio de 2016, efectuándose un cálculo errado y dejándose así de aplicar la penalidad por el importe de S/ 7 758,43, en perjuicio de los intereses de la entidad.

Asimismo, la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada, por no observar al Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, que el contratista había incurrido en retraso en la distribución de los bienes a las 60 ODPE; procediendo a emitir la conformidad del servicio, sin que haya confirmado que efectivamente la contratista cumplió en los plazos convenidos contractualmente.

La situación expuesta, inobserva lo dispuesto en los artículos 165° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, la Cláusula Sexta "Condiciones de Distribución de los Bienes", Cláusula Décima "Conformidad de la Prestación" y Cláusula Décimo Tercera "Penalidades" del Contrato n.° 0006-2016-ONPE precitado en el párrafo precedente, debido a que la Sub Gerente de Logística, modificó el monto de la penalidad que ya había sido determinado y notificada a la contratista por la Sub Gerente de Logística Encargada.

Asimismo, se inobservó las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N.° 217-2015-EG-ONPE, Capítulo I Generalidades, numeral 1.8 Plazo de entrega, Capítulo III.- especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, XI. Conformidad de distribución. Además se inobservó el Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00 aprobado el 12 de marzo de 2015, numeral 6. Responsable, 7.6 Ejecución Contractual



Como consecuencia de los hechos expuestos, la Entidad dejó de aplicar la penalidad por un monto ascendente a S/. 7 758,43 por el retraso en los plazos de distribución y sustitución de los bienes con observaciones a determinadas ODPE. Situación ocasionada porque la Sub Gerente de Logística, modificó el monto de la penalidad que ya había sido determinada y notificada a la Contratista por la Sub Gerente de Logística encargada, realizando un cálculo errado; asimismo, la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada y el Gerente de la GOECOR, no informaron que el Contratista había incurrido en retraso en la distribución de los bienes en las 60 ODPE; procediendo a emitir la conformidad del servicio, sin que haya confirmado que efectivamente el contratista cumplió en los plazos convenidos contractualmente.

**(Observación n.º 1)**

2. Se ha comprobado, que parte del mobiliario adquirido para la implementación de las 60 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), en el marco de las Elecciones Generales 2016, mediante el proceso de adjudicación de Menor Cuantía n.º 0217-2015-ONPE, están almacenados en algunas Oficinas Regionales de Coordinación - ORC, utilizando ambientes destinados a las oficinas administrativas, ambientes de capacitación y otros, reduciendo en algunos casos espacios para el desarrollo de sus actividades administrativas, según información proporcionada por los gestores de las ORC.

Hecho que incumplió lo dispuesto en las Normas de Control Interno, 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", 5.1.1 "Prevención y monitoreo", debido a que la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística, no ha previsto que parte del mobiliario adquirido para la implementación de las 60 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), en el marco de las Elecciones Generales 2016, almacenado en algunas Oficinas Regionales de Coordinación - ORC, no deben ser almacenados en las oficinas administrativas, ambientes de capacitación y otros, reduciendo en algunos casos espacios para el desarrollo de sus actividades administrativas.

**(Deficiencia de control interno n.º 1)**

3. Se ha comprobado que, el pedido de Compra n.º 02707 y las Especificaciones Técnicas para la adquisición de mobiliario correspondiente a las actividades preparatoria EG - 2016 de 23 de setiembre del 2015, suscrito por el Gerente de GOECOR y por la Subgerente de Organización Electoral Desconcentrada, no contiene el sello y firma de recepción de la Jefatura de Área de Programación y Servicios Generales y Mantenimiento; respectivamente, requisito establecido en la normativa interna.



Hecho que incumplió lo dispuesto en las Normas de Control Interno 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", conllevando al debilitamiento del sistema de control interno restándole efectividad y confiabilidad al mismo, al obviar requisitos necesarios en la etapa de actos preparatorios del proceso de contratación, no permitiendo una apreciación completa sobre el contenido de la información de los documentos que lo sustentan, situación que se ha originado por la falta de supervisión y control, tanto de los funcionarios de las áreas usuarias así como de los funcionarios que intervinieren en los actos preparatorios para la realización de los procesos de selección, al no exigir y verificar el sello y firma de recepción del Pedido de Compra, requisito establecido en la normativa interna.

La situación descrita, conlleva al debilitamiento del sistema de control interno restándole efectividad y confiabilidad al mismo, al obviar requisitos necesarios en la etapa de actos preparatorios del proceso de contratación, no permitiendo una apreciación completa sobre el contenido de la información de los documentos que lo sustentan.

Situación que se ha originado por la falta de supervisión y control, tanto de los funcionarios de las áreas usuarias así como de los funcionarios que intervinieren en los actos preparatorios para la realización de los procesos de selección, al no exigir y verificar el sello y firma de recepción del Pedido de Compra, requisito establecido en la normativa interna.

**(Deficiencia de control interno n.º 2)**

- 4. Se ha comprobado que, la legalización de los libros de actas de los procesos de selección se realizaron con posterioridad a las actas emitidas por el Comité Especial, en algunos casos con una antigüedad mayor a un año; advirtiéndose que no todo los acuerdos adoptados por los Miembros del Comité de Selección se encuentran en dichos libros; así mismo, contienen folios en blanco sin ser utilizados.

Hecho que incumplió lo dispuesto en las Normas de Control Interno 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", 5.1.1 "Prevención y Monitoreo".

Situación que pone en riesgo la custodia y conservación de los documentos e información que debe incluirse en los Libros de Actas, limitando el seguimiento y control posterior de los acuerdos de los miembros del Comité de Selección, situación que se ha originado a la insuficiente diligencia por parte de los miembros del Comité Especial así como del Órgano Encargado de Contrataciones, como responsables de la implementación y actualización de los Libros de Actas.

**(Deficiencia de control interno n.º 3)**



- 5. Se ha comprobado de la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación de la AMC 217-2015-ONPE "Adquisición de mobiliario para la implementación de las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) - EG-2016" e inclusive de algunos procedimientos de selección realizados por la ONPE en lo que va del año 2017, el Consentimiento de la Buena Pro y los Contratos fueron registrados en el portal WEB del SEACE fuera de la plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Hecho que incumplió lo dispuesto en las Normas de Control Interno 4.8 "Comunicación externa", y 5.1.1 "Prevención y monitoreo".

Ocasionando riesgo en el desarrollo de las actividades la Buena Pro, Consentimiento de la Buena Pro y los Contratos, al publicar fuera de la fecha establecida por la normativa vigente o no publicarlo, restándole confiabilidad y transparencia a los actos de los procesos de contratación, así mismo limita el seguimiento y control posterior de los actuados, situación que se ha originado por la falta de supervisión y de control del Órgano Encargado de las Contrataciones, a las actividades de publicar los actuados sean realizados en su oportunidad de acuerdo al Instructivo IN001-GAD/LOG Versión 00, "Contratación Centralizada de Bienes y Servicios en la Sede Central", por el Comité Especial o el Órgano Encargado de Contrataciones.  
**(Deficiencia de control interno n.º 4)**



- 6. Se ha comprobado, que el Comité Especial admitió la propuesta económica presentada por el postor TRANSPERUANA de Ventas Generales SRL correspondiente a los ítem 1,2 y 3, sin tener en cuenta lo establecido para el Anexo 7 "Carta de propuesta económica", de la AMC 217-2015-ONPE "Adquisición de mobiliario para la implementación de las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) - EG-2016", Asimismo, se establece que las garantías por las prestaciones accesorias, presentadas por la empresa TRANSPERUANA de Venta Generales SRL, tenían como vencimiento el 22 de marzo 2016, por lo que no cubrían las obligaciones garantizadas, dado que en algunos casos la entrega final de las sillas a las ODPES, culminaron el 11 y 27 de mayo de 2016.

Transgrediendo lo dispuesto en las Normas de Control Interno 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", y 5.1.1 "Prevención y monitoreo", poniendo en riesgo la determinación eficiente de la evaluación de propuestas remitidas por los postores, así como del cumplimiento de la prestación que debe estar debidamente garantizada, ocasionado por la falta de control y supervisión por parte del Comité Especial y del Órgano Encargado de las Contrataciones, en la cautela de los intereses de la entidad en concordancia con la normativa de contrataciones.  
**(Deficiencia de control interno n.º 5)**



## V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

**Al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, tenga a bien disponer se adopten las medidas correctivas siguientes:**

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  
(Conclusión n.° 1)
2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la ONPE, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1 revelada en el informe.  
(Conclusiones n.° 1).
3. Disponer que las unidades orgánicas de la entidad, antes de emitir la conformidades por la prestación de servicios, revisen las condiciones contractuales correspondientes emitiendo un informe debidamente sustentado; asimismo, a la Gerencia de Administración, a fin que a través de la Sub Gerencia de Logística, establezcan mecanismos de supervisión, control e información, a fin de aplicar correctamente las penalidades por incumplimientos contractuales.  
(Conclusión n.° 1)
4. Disponer que, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional en coordinación de la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística, adopte las acciones necesarias para implementar un adecuado almacenamiento de los bienes adquiridos mediante el proceso de la adjudicación de Menor Cuantía n.° 0217-2015-ONPE, que se encuentran en las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), si tener que reducir espacios para el desarrollo de las actividades administrativas.  
(Conclusión n.° 2)
5. Disponer que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional inherente a su cargo, a través de la Sub Gerencia de Logística, disponga la supervisión y control de la documentación que deben contener los expedientes de contrataciones, cautelando su integridad y garantizando la formalidad y transparencia en su formulación; lo que permitirá realizar las labores de supervisión y control posterior contando con la información completa para el cumplimiento de sus objetivos.  
(Conclusión n.° 3)

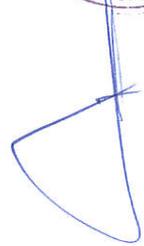


6. Disponga que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional inherente a su cargo, a través de la Sub Gerencia de Logística, establezca las medidas correctivas necesarias tendentes a que en los Libro de Actas, se incorporen todos los acuerdos adoptados por los Comités Especiales; acción que permitirá el adecuado cumplimiento a la normativa vigente garantizando una mayor formalidad y transparencia a los procesos de selección, así como, se efectuó el seguimiento a todo lo actuado por los distintos Comités.  
**(Conclusión n.º 4)**

7. Disponga que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional inherente a su cargo, a través de la Sub Gerencia de Logística en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones, establezcan adecuados mecanismos de control y supervisión tendentes a que culminado los procesos de selección, se registre en el en el portal WEB del SEACE, la documentación correspondiente, tales como, el Consentimiento de la Buena Pro y los Contratos, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: acción que permitirá el adecuado cumplimiento de la normativa, garantizando una mayor formalidad y transparencia; permitiendo realizar las labores de supervisión y control posterior  
**(Conclusión n.º 5)**

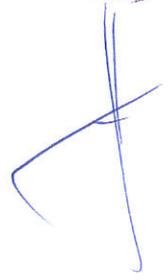
8. Disponer que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional, a través de la Sub Gerencia de Logística, oriente a los Comités Especiales a fin de que revisen que las propuestas presentada por los postores en los procedimientos de selección, sean congruentes a lo establecido en las bases administrativas, antes de admitir la propuesta, evitando incurrir en deficiencias que afecten el desarrollo de los mismos, en el marco de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.  
**(Conclusión n.º 6)**

9. Disponer que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional, a través de la Sub Gerencia de Logística, instruya a la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual, a fin de que verifiquen el contenido de las cartas fianzas, las mismas que deben señalar expresamente que garantizan el fiel cumplimiento del contrato que respaldan, en el marco de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.  
**(Conclusión n.º 6)**



### VI. APÉNDICES

- 1. Apéndice n°. 1 Relación de personas comprendidas en los hechos, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, que dan mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General (1 folio).
- 2. Apéndice n°. 2 Copia de los Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos (126 folios).
- 3. Apéndice n°. 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, que dan mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General (25 folios).
- 4. Apéndice n°. 4 Cuadro de Entrega de Armarios a la ODPE- Elecciones Generales 2016 (1 folio).
- 5. Apéndice n°. 5 Contrato n.° 006-2016-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) –EG 2016 (Ítems 1 y 2) por Prestación Accesorio de 13 de enero de 2016 (7 folios).
- 6. Apéndice n°. 6 Carta n.° 000205-2016-SGL-GAD/ONPE de 15 abril de 2016 (1 folio).
- 7. Apéndice n°. 7 Carta n.° 000334-2016-SGL-GAD/ONPE de 23 de junio de 2016 (1 folio).
- 8. Apéndice n°. 8 Contrato n.° 005-2016-ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) –EG 2016 (Ítem 1 - de 1000 escritorios lineales e Ítem 2 330 armarios) de 13 d enero de 2016 (7 folios).
- 9. Apéndice n°.9 Guía de Remisión n.° 0003 - 001102 de 5 de febrero de 2016 (1 folio).



071  
69  
71

- 10. Apéndice n°.10      Guía de Remisión n.° 0003 – 001101 de 16 de enero de 2016. (1 folio).
- 11. Apéndice n°.11      Memorando n.° 017-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE de 17 de abril de 2017 (1 folio).
- 12. Apéndice n°.12      Memorando n.° 000899-2017-GAD/ONPE de 20 de abril de 2017 (1 folio).
- 13. Apéndice n°.13      Informe n.° 000526-2017-SGL-GAD/ONPE de 19 de abril de 2017 (1 folio).
- 14. Apéndice n°.14      Informe n.° 000606-2017-SGL-GAD/ONPE de 2 de mayo de 2017 (1 folio).
- 15. Apéndice n°.15      Memorando n.° 00027-2017-EMB-SUBCI-OCI/ONPE de 24 de abril de 2017 (2 folios).
- 16. Apéndice n°.16      Memorando n.° 00092-2017-GOECOR/ONPE de 27 de abril de 2017 (2 folios).
- 17. Apéndice n°.17      Acta de Recepción de Bienes de 16 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE HUARAZ, y el señor Ubaldo Alcántara Nilton F (3 folios).
- 18. Apéndice n°.18      Acta de Recepción de Bienes, de 4 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE JUNIN CHANCHAMAYO y el señor Carlos Medina Ubaldo (2 folios).
- 19. Apéndice n°.19      Acta de Recepción de Bienes, de 04 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE LIMA ESTE 3, y el señor Isaías Moisés Vela Solano (2 folios).
- 20. Apéndice n°.20      Acta de Recepción de Bienes, de 23 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE ICA - LUREN y la señora Carmen Torres Ecos (3 folios).



- 21. Apéndice n°.21 Acta de Recepción de Bienes de 19 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE CAJAMARCA, y el señor Felix Guillen Huamanca (2 folios).
- 22. Apéndice n°.22 Acta de Recepción de Bienes, de 19 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE MAYNAS, y el señor Felix Guillen Huamán Choque (2 folios).
- 23. Apéndice n°.23 Acta de Recepción de Bienes, de 19 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de la ODPE CUZCO CANCHIS, y la contratista Milagro Rocio Leyva Huancaya (2 folios).
- 24. Apéndice n°.24 Informe n.° 000606-2016-SGORED-GOECOR/ONPE de 29 de marzo de 2016 (1 folio).
- 25. Apéndice n°.25 Memorando n.° 001383-2016-GOECOR/ONPE de 29 de marzo de 2016 1 (folio).
- 26. Apéndice n°.26 Hoja de Envío n.° 004605-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 30 de marzo de 2016 (1 folio).
- 27. Apéndice n°.27 Proveído n.° 002878-2016/JASEC-SGL-GAD de 15 de abril de 2016 (1 folio).
- 28. Apéndice n°.28 Orden de Servicio n.° 416 de 21 de marzo de 2016 (1 folio).
- 29. Apéndice n°.29 Proveído n.° 004059-2016-GOECOR/ONPE de 15 de abril de 2016 (1 folio).
- 30. Apéndice n°.30 Informe n.° 000901-2016-SGORED-GOECOR/ONPE de 21 de abril de 2016 (1 folio).
- 31. Apéndice n°.31 Memorando n.° 001882-2016-GOECOR/ONPE de 22 de abril de 2016 (1 folio).



- 32. Apéndice n°.32 Copia del FORMATO FM12-GAD/LOV "Conformidad de Servicio" de abril de 2016 (1 folio).
- 33. Apéndice n°.33 Hoja de Envío n.° 006518-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 22 de abril de 2016 (1 folio).
- 34. Apéndice n°.34 Proveído n.° 02796-JASEC-SGL-GAD/ONPE, de 14 de abril de 2016 (1 folio).
- 35. Apéndice n°.35 Proveído n.° 004521-2016-JASEC-SGL-GAD/ONPE de 22 de junio de 2016 (1 folio).
- 36. Apéndice n°.36 Memorando n.° 000820-2016-SGL-GAD/ONPE de 7 de julio de 2016 (1 folio).
- 37. Apéndice n°.37 Factura n.° 0003-002031 de Muebles e Inversiones Guillen de 05 de abril de 2016 (3 folios).
- 38. Apéndice n°.38 Nota de Débito n.° 001 – 0000678 de 18 de julio de 2016, por el importe de S/ 1 551,67 (1 folio).
- 39. Apéndice n°.39 Memorando n.° 00038-2017-EMB-SGCI-OCI/ONPE de 24 de mayo de 2017 (1 folio).
- 40. Apéndice n°.40 Informe n.° 000088-2017-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de 25 de mayo de 2017 (21 folios).
- 41. Apéndice n°.41 Memorando n.° 00039-2017-EMB-SGCI/ONPE de 26 de mayo de 2017 (1 folio)
- 42. Apéndice n°.42 Informe n.° 000542-2017-SGF-GAD/ONPE de 29 de mayo de 2017 (5 folios)
- 43. Apéndice n°.43 Bases Administrativas de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de Bienes AMC n.° 2017-2015-EG-ONPE. "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016 (49 folios).



- 44. Apéndice n°.44      Resolución Jefatural n.° 00106-2013-J/ONPE de 14 de mayo de 2013, vinculado con la entidad a través de cargo de confianza, a partir del 15 de mayo de 2013, hasta el fin de su designación (7 de junio de 2017) (4 folios).
  
- 45. Apéndice n°.45      Resolución Jefatural n.° 648-2001-J/ONPE de 29 de diciembre de 2001, vigente a la fecha (4 folios).
  
- 46. Apéndice n°.46      Resolución Jefatural n.° 000127-2016-J/ONPE del 25 de mayo de 2016, vinculado con la entidad a partir del 25 de mayo de 2016, hasta el fin de su designación (25 de abril de 2017) (4 folios).
  
- 47. Apéndice n°.47      Contrato Administrativo de Servicios n.°F-003-2016-ONPE de 4 de enero de 2016, vinculado a la entidad a través del Contrato Administrativo de Servicios de 31 de diciembre de 2015 hasta 30 de junio de 2016 (11 folios).
  
- 48. Apéndice n°.48      Copia del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (24 folios).
  
- 49. Apéndice n°.49      Procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios" – PR01-GAD/LOG, Versión 00 (22 folios).



CONFIDENCIAL

73 075  
75



Lima, 28 de junio de 2017

  
**María Angélica Quispe Bohórquez**  
Supervisor de Comisión  
Órgano de Control Institucional del ONPE

  
**Ernesto Mendoza Barrera**  
Jefe de Comisión  
Órgano de Control Institucional del ONPE

  
**José Alberto Ascoy Illescas**  
Abogado Reg. CAL 25861  
Órgano de Control Institucional del ONPE

  
**MILAGROS BERTHA RAZURI VALDIVIA**  
Jefa del OCI - ONPE

CONFIDENCIAL

# Apéndice n.º 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
		Entidad (*)	PAS (*)										
1	Armando Benjamin Garcia Chunga.		02830088	Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.	15.MAYO.2013	27.FEB.2017	CAP - 728 Plazo Indeterminado - CESADO.	[REDACTED]	1	13.ENE.2016 14.JUL.2016	X		X
2	Maria Elena Tillit Roig.	07208400	Sub Gerente de Organización Electoral Desconcentrada.	29.DIC.2001	Continua	CAP - 728 Plazo Indeterminado.	[REDACTED]	1	13.ENE.2016 14.JUL.2016	X		X	
3	Diomira Isabel Loja López.	10274659	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración.	25.MAYO.2016	25.ABR.2017	CAP - 728 Plazo Indeterminado - CESADO.	[REDACTED]	1	13.ENE.2016 14.JUL.2016	X		X	
4	Laura Liliana Curotto Vásquez.	09799731	Coordinador Logístico	31.DIC.2015	30.SET.2016	Contrato Administrativo de Servicios.	[REDACTED]	1	13.ENE.2016 14.JUL.2016	X		X	
			Jefa (e) de la Jefatura de Selección y Ejecución Contractual	21.JUN.2016	01.JUL.2016	Resolución Gerencial n.° 000130-2016-GCPH/ONPE							

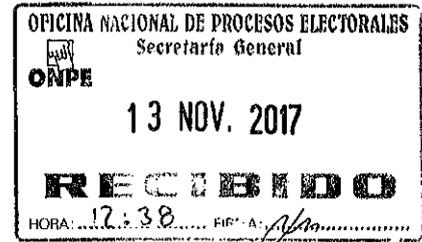


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 13 de Noviembre del 2017

**OFICIO N° 000224-2017-OCI/ONPE**

Señor  
**ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA**  
Jefe Nacional  
Presente.-



**Asunto:** Remisión de Informe de Auditoría n.° 021-2017-2-3599.

**Referencia:**

- OFICIO N° 000031-2017-OCI/ONPE (01MAR2017)
- Artículo 15°, literal f) de la Ley n.° 27785
- Numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, en el marco de la ejecución del Plan Anual de Control 2017, dispuso realizar la Auditoría de Cumplimiento a los "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) – EG 2016", a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 021-2017-2-3599, cuya copia en original se adjunta a la presente, en dos (2) Tomos, a cuatrocientos setenta y seis (476) folios, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad, responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones; elabore el respectivo Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD<sup>1</sup>, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016, respecto de lo cual se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días útiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.

Es propicia la oportunidad para expresar a Usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

(MRV/rmm)

<sup>1</sup> Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad".